



**Unidad de Planeación
Minero Energética**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
(MME)**

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA
(UPME)**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL UPME STR
01 – 2024
(UPME STR 01 – 2024)**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE UN COMPENSADOR ESTÁTICO VARIABLE (SVC) DE 0/+30
MVar EN LA SUBESTACIÓN CÉRTEGUI 115 kV,**

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR

CONDICIONES GENERALES

Bogotá D. C., septiembre de 2024



Unidad de Planeación Minero Energética

TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3	DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR.....	1
4	CONDICIONES GENERALES	1
5	1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL	
6	INVERSIONISTA (DSI) STR.....	4
7	1.1. Términos y Expresiones	4
8	1.2. Interpretación de los DSI STR	15
9	1.3. Acceso a los DSI STR	16
10	2. OBJETO Y FECHA OFICIAL DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO	16
11	2.1. Objeto del Proyecto	16
12	2.2. Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto.	16
13	3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE STR PARA LA	
14	SELECCIÓN DE INVERSIONISTA	17
15	3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública de STR	18
16	3.2. No configuración de Vínculo Contractual	19
17	3.3. Facultades de la UPME	19
18	3.4. Solicitudes relacionadas con los DSI y con la Convocatoria Pública de STR	19
19	3.5. Aclaraciones sobre los DSI STR por parte de la UPME.....	20
20	3.6. Adendas a los DSI STR por parte de la UPME	20
21	3.7. Comunicaciones a los Interesado y Proponentes	21
22	3.8. Idioma	21
23	4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE STR	21
24	5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.....	25
25	5.1. Personas que pueden presentar Propuesta.....	25
26	5.2. Representante Autorizado	25
27	5.3. Lugar de otorgamiento del poder	27
28	5.4. Comunicaciones al Proponente	27
29	5.5. Independencia del Proponente	28
30	5.6. Responsabilidad	28
31	5.7. Aceptación por parte del Proponente	29
32	5.8. Documentos expedidos en Colombia.....	29
33	5.9. Documentos expedidos en el exterior	29
34	5.10. Propuesta condicionada	29
35	6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2.....	29
36	6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica	29
37	6.2. Experiencia Técnica del Proponente	33
38	6.3. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica.....	35
39	6.4. Garantía de Seriedad	36
40	6.5. Forma de entrega de la Propuesta.....	37
41	6.6. Forma de presentación de la Garantía de Seriedad.....	38
42	6.7. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta	38
43	6.8. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter	
44	vinculante de los DSI STR.....	38
45	6.9. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2.....	41



Unidad de Planeación Minero Energética

1	6.10.	Audiencia Pública para la selección del Inversionista.....	41
2	6.11.	Acta de Adjudicación	43
3	6.12.	Declaratoria de Convocatoria Desierta	44
4	7.	EFFECTO DE LA SELECCIÓN.....	44
5	7.1.	Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado	44
6	7.2.	Obligaciones del Inversionista previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública.....	45
7	7.3.	Garantía de Cumplimiento	46
8	8.	INTERVENTOR	53
9	9.	FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA.....	54
10		FORMULARIO No. 1 - Carta Presentación de la [Propuesta o Contrapropuesta] Económica	55
11		FORMULARIO No. 2 - Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1	58
12		FORMULARIO No. 3 - Garantía de Seriedad de la [Propuesta o Contrapropuesta] ..	61
13		FORMULARIO No. 4 - Declaración [Propuesta o Contrapropuesta].....	64
14		FORMULARIO No. 5 - Declaración del [Proponente o Contraproponente]	66
15		FORMULARIO No. 6 - Declaración del [Proponente o Contraproponente]	69
16		FORMULARIO No. 7 - Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento.	72
17		FORMULARIO No. 8 - Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia.....	75
18		FORMULARIO No. 9 - Compromiso para contratar el Asesor de Calidad.....	77
19		FORMULARIO No. 10 - Experiencia del [Proponente o Contraproponente]	78
20		FORMULARIO No. 11 - Solicitud de reconocimiento de experiencia de anteriores Convocatorias Públicas del STR	80
21	10.	LISTA DE ANEXOS	82
22			
23			
24			
25			



Unidad de Planeación Minero Energética

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR – CONDICIONES GENERALES

1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA (DSI) STR

1.1. Términos y Expresiones

- a) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.
- **“Aclaración”**: son todas las comunicaciones debidamente notificadas, emitidas por escrito por la UPME durante la presente Convocatoria Pública de STR, con el fin de aclarar, interpretar o absolver consultas relacionadas con cualquiera de los DSI STR. En la respectiva Aclaración la UPME indicará a cuál de los DSI STR se hace referencia.
 - **“Acuerdo de Confidencialidad”**: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor con el Inversionista, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. La minuta del Acuerdo de Confidencialidad se encuentra contenida en el Anexo No. 6 de los DSI STR.
 - **“Adenda”**: son todas las comunicaciones debidamente notificadas, emitidas por escrito por la UPME durante la presente Convocatoria Pública de STR, con el fin de modificar el contenido de cualquiera de los DSI STR. En la respectiva Adenda la UPME indicará a cuál de los DSI STR se hace referencia. La Adenda, una vez notificada, formará parte de los DSI STR.
 - **“Anexo”**: corresponde a cada uno de los Anexos que se enuncian en el numeral 10 de las Condiciones Generales y que hace parte de los DSI STR. Incluye también aquellos Anexos que se puedan incluir como Adendas.
 - **“ASIC”**: corresponde a la sigla del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, entidad encargada del registro de fronteras comerciales y de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos y transacciones de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de las tareas necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), de acuerdo con la Regulación vigente. El servicio de ASIC está a cargo de la empresa XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.
 - **“Auditoría”**: consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia de planes o procedimientos o verificar la conformidad con requisitos especificados.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 • **“Autoridad”**: es cualquier Persona o entidad investida de poder público en Colombia,
2 facultada conforme a las Leyes Aplicables para aplicar, emitir o interpretar normas o
3 decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se
4 encuentren sometidos a sus alcances.
5
- 6 • **“Beneficiario Real”**: corresponde a la definición contemplada en el artículo 6.1.1.1.3. del
7 Decreto 2555 de 2010, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
8
- 9 • **“Cargos por Uso de los STR”**: corresponde a los cargos, expresados en pesos por
10 kilovatio hora, \$/kWh, que remuneran los activos de uso del STR, conforme a lo
11 establecido en la Resolución CREG 157 de 2011 y la norma que lo modifique, adicione
12 o sustituya.
13
- 14 • **“CAN”**: corresponde a la sigla de Comunidad Andina de Naciones, que es un mecanismo
15 de integración subregional líder en el continente. Fue creado mediante el Acuerdo de
16 Cartagena del 26 de mayo 1969, con el propósito de mejorar el nivel de vida y desarrollo
17 equilibrado de los habitantes de los Países Miembros mediante la integración y la
18 cooperación económica y social.
19
- 20 • **“CND”**: corresponde a la sigla del Centro Nacional de Despacho, dependencia
21 encargada de la planeación, coordinación, supervisión y control de la operación
22 integrada de los recursos de generación, interconexión y transmisión del SIN, teniendo
23 como objetivo una operación segura, confiable y económica, con sujeción a la regulación
24 vigente, a los acuerdos del CNO, y a las funciones establecidas en el artículo 34 de la
25 Ley 143 de 1994, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
26
- 27 • **“CNO”**: corresponde a la sigla del Consejo Nacional de Operación, organismo encargado
28 de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del SIN sea
29 segura, confiable y económica y ser el órgano ejecutor del Reglamento de Operación y
30 velar por su cumplimiento.
31
- 32 • **“Comité Evaluador”**: es el conjunto de Personas que designará la UPME para evaluar,
33 según sea el caso, las Propuestas presentadas por los Proponentes.
34
- 35 • **“Condiciones Generales”**: corresponde al presente documento denominado
36 DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR – CONDICIONES
37 GENERALES que hace parte de los DSI.
38
- 39 • **“Consortio”**: es la unión de dos o más Personas, con el propósito de presentar una
40 misma Oferta o Propuesta, según sea el caso. Los integrantes del Consortio
41 responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la
42 Oferta o Propuesta. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se
43 presenten en desarrollo de la Oferta o Propuesta, afectarán a todos los miembros que lo
44 conforman.
45



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 • **“Consulta”**: son todas las comunicaciones emitidas por escrito por los Interesados,
2 debidamente radicadas y formuladas a la UPME, con el fin de solicitar aclaraciones,
3 interpretaciones o formular preguntas relacionadas con cualquiera de los DSI STR. En
4 todo caso, las consultas se resolverán en su totalidad siguiendo los lineamientos de la
5 Ley 1755 de 2015, y la norma que la modifique, adicione o sustituya.
6
- 7 • **“Contrapropuesta”**: Es la documentación contenida en los Sobres No. 1 y No. 2 que
8 podrá presentar un ContrapropONENTE en caso de resultar una única Propuesta válida en
9 el proceso de selección del Inversionista.
10
- 11 • **“ContrapropONENTE”**: Es el Inversionista que presenta una Contrapropuesta, en caso de
12 resultar una única Propuesta válida en el proceso de selección del Inversionista.
13
- 14 • **“Contrato de Conexión”**: es el contrato definido en el numeral 6, del Código de Conexión
15 de la Resolución CREG 025 de 1995, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
16 En el contrato de conexión se deberán identificar los riesgos de incumplimiento de cada
17 una de las partes, la forma en que serán subsanados los posibles costos originados por
18 los incumplimientos y, si se considera necesario, se suscribirán las garantías que cubran
19 estos riesgos.
20
- 21 • **“Contrato de Fiducia”**: es el contrato que suscribirá el Transmisor Regional con una
22 Sociedad Fiduciaria con el fin de que dicha sociedad celebre a su turno, como vocera
23 del patrimonio autónomo que se constituya en virtud del Contrato de Fiducia, el Contrato
24 de Interventoría con el Interventor. La minuta del Contrato de Fiducia se encuentra
25 contenida en el Anexo No. 7 de los DSI.
26
- 27 • **“Contrato de Interventoría”**: es el contrato que suscribirá el Interventor con la Sociedad
28 Fiduciaria contratada para tal fin por el Inversionista. La minuta del Contrato de
29 Interventoría se encuentra contenida en el Anexo No. 4 de los DSI.
30
- 31 • **“Convocatoria Pública de STR”**: es el presente proceso de selección de un
32 Inversionista y de un Interventor para el Proyecto, abierto por la UPME, bajo la
33 denominación CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 01 - 2024.
34
- 35 • **“Costos de Conexión”**: significan los gastos en que incurrirá el Inversionista por
36 concepto de protocolizar los Contratos de Conexión y que formarán parte del Ingreso
37 Anual Esperado del Transmisor Regional. Los Costos de Conexión deberán estar
38 incluidos dentro del valor contenido en la Propuesta Económica. Con este propósito, la
39 UPME dará a conocer a los Interesados los Costos de Conexión reportados por los
40 propietarios de los puntos de conexión o de activos relacionados con la conexión de los
41 Proyectos. Dicha información se enmarca en los principios establecidos en los artículos
42 2 y 34 de la ley 142 de 1994 y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución CREG 024
43 de 2013, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La definición de las
44 condiciones del Contrato de Conexión y los riesgos asociados le corresponderán al
45 Transmisor Regional.



Unidad de Planeación Minero Energética



- **“CREG”**: corresponde a la sigla de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía, que se rige por lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **“Cronograma”**: corresponde a todos y cada uno de los eventos del Cronograma de la Convocatoria Pública de STR descritos en el numeral 4 de las Condiciones Generales.
- **“Días”**: los plazos que se señalen en Días no incluirán para su contabilización los Días sábado, domingo o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 del Código de Régimen Político Municipal, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- **“DSI STR”**: corresponde a la sigla de los Documentos de Selección del Inversionista de la presente Convocatoria Pública de STR, y que comprenden el presente documento de Condiciones Generales, los siete Anexos que se enuncian en el numeral 10 de las Condiciones Generales, y las Adendas que se realicen. Los DSI contienen las reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Inversionista del Proyecto, las cuales son de obligatoria atención por parte de los Inversionistas.
- **“E.S.P.”**: corresponde a la sigla de Empresa de Servicios Públicos, las cuales se rigen según lo estipulado en la Ley 142 de 1994, y la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **“Entidad Financiera de Primera Categoría”**: son aquellas entidades financieras que cuentan con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o Póliza o Garantía de Cumplimiento, según el caso, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patrimonial de al menos grado de inversión. Para las garantías otorgadas por una entidad financiera del exterior, la entidad deberá estar incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del Banco de la República y en la norma que lo modifique, adicione o sustituya y acreditar una calificación de largo plazo de Standard & Poor's Corporation o de Moody's Investor's Services Inc., de al menos grado de inversión.
- **“Fecha de Cierre”**: es el Día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando el Ingreso Anual Esperado del Transmisor Regional.
- **“Fecha Oficial de Puesta en Operación”**: es la definida en el numeral 2.2. de las Condiciones Generales.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 • **“Fecha Real de Puesta en Operación”**: es la fecha en que efectivamente entra en
2 operación el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando
3 que el activo está disponible.
4
- 5 • **“Garantía de Cumplimiento”**: es la póliza o garantía que respalda la ejecución del
6 proyecto en los términos y tiempos indicados en los presentes DSI STR.
7
- 8 • **“Garantía de Seriedad”**: es la garantía o aval bancario otorgado por el Proponente a
9 favor de la UPME, para garantizar la seriedad de la Propuesta. La Garantía de Seriedad
10 deberá: **(i)** ser expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría; **(ii)**
11 mantenerse vigente por el término mínimo de cuatro (4) meses posteriores a la
12 presentación de la Propuesta, **(iii)** prorrogarse y mantenerse vigente hasta la Fecha de
13 Cierre si esta no ocurre dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la presentación de
14 la Propuesta; y **(iv)** reunir las condiciones a que se refiere el numeral 6.4. de las
15 Condiciones Generales.
16
- 17 • **“Gestión Ambiental”**: comprende la elaboración de estudios de diagnóstico ambiental
18 de alternativas, de estudios de impacto ambiental, la implementación de planes de
19 manejo ambiental, la Interventoría, o la Auditoría de la implementación de planes de
20 manejo ambiental.
21
- 22 • **“Gestión de Calidad”**: comprende la implementación de planes de calidad o la Auditoría
23 a la implementación de planes de calidad.
24
- 25 • **“GIS”**: tomado de la primera letra del nombre en inglés *“Gas Insulated Substations”*,
26 Subestaciones aisladas en gas (SF6).
27
- 28 • **“Hora”**: corresponde a la hora legal para el territorio de la República de Colombia, que
29 es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC por sus siglas en inglés) disminuido en 5
30 horas, emitida en formato de 24 horas.
31
- 32 • **“IED”**: tomado de la primera letra en inglés de *“Intelligent Electronic Device”*, Dispositivo
33 Electrónico Inteligente.
34
- 35 • **“IHM”**: significa Interfaz Hombre Máquina.
36
- 37 • **“IAE”**: corresponde a la sigla de Ingreso Anual Esperado, entendido como es la
38 remuneración anual propuesta por cada Proponente por el desarrollo y ejecución del
39 Proyecto. El Ingreso Anual Esperado estará expresado en pesos colombianos
40 constantes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la
41 Propuesta, y para cada uno de los 25 años del proyecto.
42
- 43 El IAE propuesto deberá reflejar los costos del Inversionista asociados con la
44 preconstrucción (incluyendo diseños, servidumbres, estudios, licencias ambientales y
45 demás permisos o coordinaciones interinstitucionales) y la construcción (incluyendo las



Unidad de Planeación Minero Energética

obras que se requieran para la viabilidad ambiental del Proyecto, los montajes y pruebas y los costos de la Interventoría de la obra), el costo de conexión, el costo de oportunidad del capital invertido, las utilidades a las que aspire y los gastos de administración, operación y mantenimiento del equipo correspondiente; y en general, todos los costos y riesgos relacionados con las actividades necesarias para llevar a cabo el Proyecto. Así, se entiende que el IAE presentado por cada Proponente, cubrirá toda la estructura de costos y de gastos en que incurra en caso de resultar seleccionado, en desarrollo de su actividad y en el contexto de las Leyes Aplicables y la reglamentación vigente.

El Proponente, con la presentación de su oferta, acepta que el IAE remunera la totalidad de las inversiones correspondientes al respectivo proyecto y su operación, por tal razón asumirá la responsabilidad y el riesgo inherentes a la ejecución y explotación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994.

- **“Interesado”**: es la Persona interesada en participar en el proceso de selección del Interventor o del Inversionista del STR según el caso.
- **“Interventor”**: es el Oferente que resulte seleccionado por la UPME para realizar el objeto y el alcance de la Interventoría y suscribir el Contrato de Interventoría con la Sociedad Fiduciaria según los Términos de Referencia, de acuerdo con los Anexos No. 3 y 4 de los DSI STR.
- **“Interventoría”**: son las actividades que desempeñará el Interventor para dar cumplimiento al Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 4 de los DSI de la presente Convocatoria Pública, y en general las disposiciones y normas aplicables a la gestión del Interventor.
- **“Inversionista”**: es el Proponente o Contrapponente que resulte seleccionado por la UPME para ejecutar el Proyecto, de acuerdo con los DSI STR.
- **“LAC”**: corresponde a la sigla del Liquidador y Administrador de Cuentas, entidad encargada de la liquidación y administración de cuentas de los Cargos por Uso de las redes del SIN que le sean asignadas y de calcular el ingreso regulado de los transportadores, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la regulación vigente.
- **“Línea”**: se entenderá por Línea, la conexión entre dos subestaciones o entre una Subestación y el empalme con otra Línea, igual o superior a 5 km de longitud y de tensión igual o superior a 100 kV. Esta definición tiene aplicabilidad solo en la evaluación de las Ofertas en el proceso de selección del Interventor.
- **“Mejor Propuesta Económica”**: es la Propuesta Económica que reúna las siguientes condiciones: **(i)** sea presentada por un Proponente cuyo Sobre No. 1 haya sido declarado conforme con lo establecido en el Numeral 6.3 de las Condiciones Generales de los DSI y **(ii)** sea seleccionada de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 de las Condiciones Generales de los DSI.



Unidad de Planeación Minero Energética

- **“Meses”**: los plazos que se señalen en meses se computan según el calendario de Colombia, pero si el último Día fuere sábado, domingo o feriado, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 del Código de Régimen Político Municipal, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- **“MME”**: corresponde a la sigla del Ministerio de Minas y Energía.
- **“Normativa Aplicable”**: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, o cualquier decisión o interpretación que sobre las mismas haya realizado una Autoridad.
- **“Oferte”**: es la Persona o el Consorcio, que ha presentado una Oferta conforme a lo establecido en los Términos de Referencia contemplados en el Anexo No. 3 de los DSI, para ser seleccionado como Interventor.
- **“Oferta”**: corresponde al ofrecimiento presentado dentro del proceso de selección del Interventor, conforme a lo establecido en el Anexo 3 Términos de Referencia.
- **“Operador de Red”**: es la Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El Operador de Red siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un Operador de Red solicite cargos de uso corresponde a un municipio.
- **“Página Electrónica”**: corresponde a la dirección electrónica <https://www1.upme.gov.co/>, o aquella que indique la UPME.
- **“Perfil de Pagos”**: de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CREG 024 de 2013, en las propuestas que se presenten durante la presente Convocatoria Pública, el IAE para cualquier año no podrá representar más de un porcentaje máximo (Pmáx) del valor presente del IAE, ni representar menos de un porcentaje mínimo (Pmín) de ese valor presente. Las variables Pmáx y Pmín tendrán los siguientes valores:

$$Pmáx = \text{Tasa de Descuento} + 2,5\%$$

$$Pmín = \text{Tasa de Descuento} - 2,5\%$$

En ningún caso, el IAE para cualquier año podrá ser superior al del año anterior.
- **“Periodo de Pagos”**: de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución CREG 024 de 2013, el proyecto ejecutado mediante la presente Convocatoria Pública



Unidad de Planeación Minero Energética

tendrá un Periodo de Pagos de 25 años, que corresponde a los años del flujo de ingresos contados a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de puesta en operación del proyecto. Durante el Periodo de Pagos el adjudicatario es el responsable de la administración, operación y mantenimiento del proyecto.

- **“Persona”**: es cualquier Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.
- **“Plan de Calidad”**: es el documento incluido por el Proponente en el Sobre No. 1, que contiene todos los procedimientos, metodologías y controles inherentes al desarrollo adecuado y óptimo del diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje, operación y mantenimiento del Proyecto. El Plan de Calidad deberá cumplir como mínimo con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 2 de los DSI.
- **“Plataforma Tecnológica”**: corresponde al software diseñado a través de módulos integrados que tiene como fin permitir a la UPME la administración y gestión de la Convocatoria Pública, sirviendo de medio oficial para realizar el proceso de presentación, evaluación de las Propuestas y facilitar la adjudicación, así como el intercambio de comunicaciones entre la UPME y los Interesados.
- **“Proponente”**: es la Persona o Consorcio, que ha presentado una Propuesta conforme a los términos de los DSI. Se entiende que forman parte de un Proponente quienes hagan parte del Consorcio Proponente.
- **“Propuesta”**: corresponde al ofrecimiento presentado dentro de la Convocatoria Pública de STR. Específicamente, son los documentos presentados por un Proponente y que están contenidos en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2, con el fin de que sea considerada al momento de seleccionar al agente económico que presente la mejor oferta para ejecutar el Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2 de la Resolución MME 18 0924 de 2003 y el artículo 17 de la Resolución CREG 024 de 2013 modificado por el artículo 4 de la Resolución CREG 113 de 2015, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **“Propuesta Económica Admisible”**: es aquella Propuesta Económica que cumple con lo establecido por la CREG para el perfil de pagos, demás Normativa Aplicable y lo señalado en los presentes DSI.
- **“Propuesta Económica”**: es la propuesta incluida en el Sobre No. 2 de un Proponente y que contiene su Ingreso Anual Esperado.
- **“Propuesta Técnica”**: son los documentos, señalados en el numeral 6.1. de las Condiciones Generales, incluidos en el Sobre No. 1 de un Proponente.
- **“Proyecto”**: comprende el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, puesta en servicio en la Fecha Oficial de Puesta en Operación, operación y



Unidad de Planeación Minero Energética

mantenimiento de las obras descritas en el numeral 2 del Anexo No. 1 de los DSI STR de la presente Convocatoria Pública.

- **“Proyecto Lineal”**: se entienden por tales aquellos que tienen como característica un eje longitudinal, como por ejemplo proyectos de construcción de carreteras, líneas férreas, oleoductos y líneas de transmisión de energía eléctrica.
- **“Proyecto Urgente”**: obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definida por la UPME oficiosamente o a petición del MME. El proyecto a adjudicar mediante la presente Convocatoria Pública de STR fue definido como proyecto urgente Mediante Resolución UPME No. 00727 del 04 de septiembre de 2024
- **“Proyectos de Infraestructura”**: se refiere a proyectos viales, acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento de agua, redes eléctricas, centrales de generación de energía, oleoductos o gasoductos, entre otros.
- **“Punto de Conexión al STN”**: es un barraje o cualquier tramo de una línea de transmisión perteneciente al STN, con tensión igual o superior a 220 kV, al cual se encuentra conectado o proyecta conectarse un generador, un Transmisor Nacional, un Usuario No Regulado o un Operador de Red del STR y/o del SDL.
- **“Reglamento de Operación”**: conjunto de principios, criterios y procedimientos establecidos para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación del SIN y para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía eléctrica. El Reglamento de Operación comprende varios documentos que se organizarán conforme a los temas propios del funcionamiento del SIN.
- **“Representante Autorizado”**: es la Persona natural designada como tal por un Interesado conforme al Numeral 5.2. de las Condiciones Generales. Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Representante Autorizado puede ser el Representante Legal del Interesado o un apoderado que deberá contar con las facultades necesarias para actuar ante la UPME.
- **“Resolución CREG 024 de 2013”**: Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional mediante Procesos de Selección y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Entre otras, esta Resolución ha sido modificada y corregida por las Resoluciones CREG 113 de 2015 y 101-9 de 2022, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **“Resolución CREG 015 de 2018”**: Por la cual se establece la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Entre otras, esta Resolución ha sido modificada y corregida, por las Resoluciones CREG 85 de 2018, 39 de 2019, 199 de 2019, 167 de 2020, 222 de 2021, 101-9 de 2022, 101-12 de



Unidad de Planeación Minero Energética

2022, 101-22 de 2022, 101-27 de 2022 y 101-32 de 2022, y complementada por la Resolución 101-19 de 2023.

- **“Resolución CREG 016 de 2018”**: Por la cual se define la tasa de retorno para la actividad de distribución de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Entre otras, esta Resolución ha sido modificada y corregida, por las Resoluciones CREG 2015 de 2021, 7 de 2020 y 15 de 2019.
- **“RETIE”**: corresponde a la sigla del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas contenido en la Resolución MME 90708 de 2013, y la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **“SDL”**: corresponde a la sigla del Sistema de Distribución Local, sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por el conjunto de Líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a los niveles de tensión 3, 2 y 1 dedicados a la prestación del servicio en un mercado de comercialización.
- **“SIN”**: corresponde a la sigla del Sistema Interconectado Nacional, compuesto por los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de distribución y las cargas eléctricas de los usuarios.
- **“Situación de Control”**: es la posibilidad de influenciar directa o indirectamente la política empresarial; la iniciación, modificación o terminación de la actividad de la empresa; o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la misma. Esto incluye las relaciones entre matrices y subordinadas (tanto filiales como subsidiarias) en los términos señalados en los artículos 260 y 261 del Código del Comercio, así como entre empresas que conformen grupo empresarial en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **“Situación Especial”**: aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Transmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas.
- **“Sobre No. 1”**: es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.1. de las Condiciones Generales a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta.
- **“Sobre No. 2”**: es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.3. de las Condiciones Generales a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta.



Unidad de Planeación Minero Energética

- **“Sociedad Fiduciaria”**: es la entidad fiduciaria vocera del patrimonio autónomo constituido por el Transmisor Regional, que celebrará con el Interventor, el correspondiente Contrato de Interventoría, en nombre y representación de dicho patrimonio autónomo.
- **“STN”**: corresponde a la sigla del Sistema de Transmisión Nacional, sistema interconectado de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de Líneas, equipos de compensación y subestaciones que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV, los transformadores con tensiones iguales o superiores a 220 kV en el lado de baja y los correspondientes módulos de conexión.
- **“STR”**: corresponde a la sigla del Sistema de Transmisión Regional, sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por los activos de conexión del Operador de Red al STN y el conjunto de Líneas, equipos y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en el nivel de tensión 4. Los STR pueden estar conformados por los activos de uno o más Operadores de Red.
- **“Subestación”**: es el punto de conexión de dos o más Líneas de tensión superior a 100 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de línea y/o de transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones.
- **“Superintendencia Financiera de Colombia”**: organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ejerce funciones de supervisión de la actividad financiera, aseguradora y previsional.
- **“Tasa de Descuento”**: La Tasa de Descuento para traer a valor presente el flujo de IAE que haya ofertado cada uno de los Proponentes será igual a la tasa de retorno aprobada por la CREG, para remunerar la actividad de transmisión regional que esté vigente al inicio del presente proceso.
- **“Términos de Referencia”**: son los documentos de selección del Interventor, que se incluyen como Anexo No. 3 de los DSI STR.
- **“Transmisor”**: es la persona jurídica que realiza la actividad de Transmisión de Energía Eléctrica en el STN o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dicha actividad. Para todos los propósitos son las empresas que tienen aprobado por la CREG un inventario de activos del STN o un Ingreso Anual Esperado. El Transmisor siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **“Transmisión Nacional”**: es la actividad de transportar energía eléctrica en el STN.
- **“Transmisor Regional TR”**: Persona jurídica que opera y transporta energía eléctrica en un STR o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dichas



Unidad de Planeación Minero Energética

actividades. En el ejercicio de su actividad, es responsable por la calidad del sistema que opera, así como las demás normas asociadas con la distribución de energía eléctrica en un STR. Para el presente Proyecto del STR, será la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual Esperado, quien, entre otros, suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de Fiducia.

- **“UPME”**: corresponde a la sigla de la Unidad de Planeación Minero Energética, entidad creada mediante Ley 143 de 1994, como una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al MME regida por la mencionada Ley y por el Decreto número 2121 de 2023. La UPME tiene por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al MME en el logro de sus objetivos y metas. En el marco de la Convocatoria Pública adelanta las gestiones administrativas necesarias para la selección de los Inversionistas que acometan, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos aprobados en el plan de expansión de transmisión del SIN, al igual que la selección de los Interventores correspondientes.
- **“Valor Presente o VP”**: es el valor calculado por la UPME que es equivalente a la sumatoria de los IAE para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos propuesto en la Propuesta Económica, descontados a la Fecha Oficial de Puesta en Operación aplicando la Tasa de Descuento, de acuerdo con la siguiente fórmula, donde i corresponde a cada uno de los 25 años del período evaluado en que un Proponente puede recibir flujos de ingresos de acuerdo con su Propuesta Económica:

$$\text{Valor Presente} = \sum_{i=1}^{25} \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{(1 + \text{Tasa de Descuento})^i} \right]$$

- **“Vinculación Económica”**: tendrá el alcance previsto en el Artículo 10 de la Resolución CREG 024 de 2013, teniendo en cuenta el artículo 74 de la Ley 143 de 1994.
- b) Toda mención efectuada en este documento a “Condiciones Generales”, “Anexo”, “Apéndice”, “Capítulo”, “Formulario”, “Formato”, “Literal”, “Numeral”, “Subnumeral” y “Punto” se deberá entender efectuada a las Condiciones Generales, anexos, apéndices, capítulos, formularios, formato, literales, numerales, subnumerales y puntos de estos DSI STR, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los DSI STR, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas.

1.2. Interpretación de los DSI STR

En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en la Condiciones Generales de los DSI STR, incluidas sus Adendas y las disposiciones contenidas en alguno



Unidad de Planeación Minero Energética

de sus Anexos prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Generales. De manera similar, en casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones de las Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables a la presente Convocatoria Pública de STR, prevalecerán las normas de mayor jerarquía normativa. Tratándose de discrepancias entre resoluciones del MME, la CREG, la UPME y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se establece el siguiente orden descendente de prevalencia normativa: **(i)** Resoluciones del MME; **(ii)** Resoluciones de la CREG; **(iii)** Resoluciones de la UPME; y **(iv)** Resoluciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

1.3. Acceso a los DSI STR

Los DSI STR podrán ser descargados y consultados por todos los Interesados de manera gratuita, en la Página Electrónica de la UPME.

2. OBJETO Y FECHA OFICIAL DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objeto del Proyecto

La UPME invita a todos los Operadores de Red existentes, los TR existentes y los terceros interesados nacionales o extranjeros a participar en la presente Convocatoria Pública de STR, que se rige por estos DSI STR, la cual tiene por objeto seleccionar un Inversionista que se encargue de realizar el Proyecto que comprende, entre otras posibles, las actividades referenciadas en el Anexo No. 1 de estos DSI STR, las cuales se relacionan a continuación:

- (i)** La definición de las especificaciones técnicas del Proyecto de la presente Convocatoria Pública del STR;
- (ii)** La preconstrucción de las obras que requiera el Proyecto del STR, (incluyendo firma del Contrato con la Fiducia para contratar la Interventoría, diseños, servidumbres, estudios, Contratos de Conexión, licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto);
- (iii)** La construcción de las obras necesarias (incluyendo las resultantes de los Contratos de Conexión y cualquier obra que se requiera para la viabilidad ambiental del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras); y
- (iv)** La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante veinticinco (25) años contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

2.2. Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto.



Unidad de Planeación Minero Energética

De acuerdo con la Resolución MME No. Resolución No. 00727 del 04 de septiembre de 2024, por la cual se adopta el Plan de Expansión del SIN, el Proyecto debe entrar en operación a más tardar el 31 de diciembre de 2027, siendo esta fecha parte integral del Proyecto.

No obstante, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Resolución CREG 024 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, se podrá modificar la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto, previa aprobación del MME o la entidad que este delegue, cuando ocurran atrasos por:

- a) Fuerza mayor debidamente comprobada.
- b) Por alteración del orden público, acreditada por la autoridad competente, que conduzca a la paralización temporal en la ejecución del proyecto y que afecte de manera grave la FPO.
- c) Por demoras en la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del control del Inversionista del proyecto y de su debida diligencia.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 del Anexo General de la Resolución CREG 024 de 2013, la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto del STR se entenderá modificada por el Operador de Red o el TR cuando dé cumplimiento a todos los pasos del siguiente procedimiento:

- a) Haya informado al ASIC una nueva fecha de puesta en operación del proyecto del STR;
- b) Haya actualizado el valor de la cobertura de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.3.1.5 de estos DSI;
- c) Haya prorrogado la vigencia de la garantía de cumplimiento;
- d) Haya prorrogado el contrato de interventoría; y
- e) Se haya comprometido incondicionalmente a pagar al ASIC, durante los meses de atraso, un valor equivalente al ingreso mensual que se tenía previsto para remunerar al ejecutor del proyecto.

3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE STR PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONISTA

Los Interesados que resuelvan participar en la Convocatoria Pública de STR, adquirirán la condición de Proponentes. El Proponente seleccionado, será el Inversionista del Proyecto.

Con base en la información de las Propuestas recibidas a través de la Plataforma Tecnológica dispuesta por la UPME para tal fin, la UPME seleccionará aquel Proponente



Unidad de Planeación Minero Energética

que, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias técnicas previstas en los DSI STR, haya presentado la Propuesta para asumir el Proyecto en su integralidad y haya presentado el menor Propuesta Económica, según lo indicado en el "Formulario No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta Económica" a través de la Plataforma Tecnológica dispuesta por la UPME para tal fin.

Como consecuencia de que a un Proponente le sea adjudicada la presente Convocatoria Pública de STR, y con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.2. de los DSI STR y en la Normativa Aplicable, el Inversionista adquirirá el derecho a que la CREG, mediante Resolución, le oficialice el Ingreso Anual Esperado, en los términos y por los plazos previstos en el artículo 20 de la Resolución CREG 024 de 2013, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Una vez expedida la Resolución de la CREG que oficialice el Ingreso Anual Esperado, el Inversionista deberá construir el Proyecto de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública de STR, e interconectándose al SIN, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del Proyecto, incluidas las mencionadas en los Anexos No. 1 y No. 2 de los DSI STR presentados como parte integrante de su Propuesta.

La presente Convocatoria Pública de STR se abre bajo la modalidad de proyecto integral, de manera que el Inversionista, ejecutará el Proyecto a su cuenta y riesgo. En ese orden, los Proponentes entienden los riesgos que asumen en caso de que se les adjudique el Proyecto.

La selección del Inversionista que ejecute el Proyecto no implica ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la UPME, MME, o cualquier otra entidad estatal. Los Proponentes comprenden que las entidades mencionadas no asumen algún tipo de responsabilidad por la materialización de contingencias que dificulten el desarrollo del Proyecto.

El Proyecto contará con un Interventor, cuyo costo será asumido por el Inversionista.

3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública de STR

La presente Convocatoria Pública se rige por los presentes DSI STR, y tiene su fundamento en las Leyes 142 y 143 de 1994, y las normas aplicables en esta materia, en particular las Resoluciones MME No. 90-604 de 2014, MME No. 18-0924 de 2003, y CREG No. 024 de 2013, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el Proyecto objeto de la presente Convocatoria Pública, fue identificado como Proyecto Urgente también será fundamento de esta convocatoria la Resolución CREG No. 093 de 2014.

También se registrará, en lo pertinente, por las demás resoluciones expedidas por MME, la CREG, el Código de Comercio, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Unidad de Planeación Minero Energética

Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, el Decreto 1076 de octubre de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ley 99 de 1993, así como la normatividad de las Autoridades ambientales, la cual deberá ser evaluada por los Proponentes que participen en esta Convocatoria Pública de STR; y también por todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2. No configuración de Vínculo Contractual

El Inversionista seleccionado para desarrollar y ejecutar el Proyecto, como consecuencia de la presente Convocatoria Pública de STR, deberá hacerlo por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, MME, o cualquier otra entidad estatal, vínculo contractual alguno.

En ese sentido, a esta Convocatoria Pública de STR no le aplica el Artículo 10 de la Ley 143 de 1994, y se adelantará únicamente con fundamento en lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 143 de 1994.

Se considera, que todo Interesado, Proponente o, en general toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en la Convocatoria Pública de STR, conoce el fundamento legal de que trata el presente Numeral y en general la Normativa Aplicable.

La sola presentación de Propuesta por un Proponente implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estos DSI STR.

3.3. Facultades de la UPME

La UPME, en desarrollo de la delegación recibida del MME en relación con la presente Convocatoria Pública, se encuentra facultada para:

- a) Prorrogar los términos del proceso de selección establecidos en los DSI STR.
- b) Expedir Aclaraciones y Adendas a los DSI STR, así como Circulares informativas.
- c) Solicitar aclaraciones a los documentos contenidos en la Propuesta, en los términos del Numeral 6.
- d) Seleccionar el Inversionista de la presente Convocatoria Pública de STR.
- e) Declarar desierta la Convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.12.

3.4. Solicitudes relacionadas con los DSI y con la Convocatoria Pública de STR



Unidad de Planeación Minero Energética

Las solicitudes asociadas con los DSI STR y con la Convocatoria Pública de STR, se presentarán en idioma castellano y por escrito, en comunicación dirigida al Director General de la UPME, identificando clara y visiblemente el número y año de la Convocatoria Pública de STR referida, y deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico convocatoriastransmision@upme.gov.co y correspondencia@upme.gov.co, en medio digital editable.

Tanto las Consideraciones Generales como los Anexos de los DSI STR, cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de modificación hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren. Las solicitudes que no citen las páginas y renglones en forma expresa, o en las que no pueda deducirse a qué parte de los DSI STR se refieren, serán devueltas para su correspondiente revisión y enmienda so pena de que, en caso de no ser complementada la solicitud en los términos indicados en este documento, pueda ser declarada como desistida la solicitud o se entienda como no conforme la Oferta.

Una vez enviada la solicitud, la UPME proferirá una confirmación expresa y documentada sobre la recepción de la respectiva consulta a través de la creación de un número de radicación que se comunicará al Interesado o Proponente, y el cual será la constancia de la recepción de la consulta.

Las respuestas a las solicitudes formuladas dentro de los tiempos establecidos en el Cronograma serán comunicadas a través de la Página Electrónica de la UPME sin identificar el nombre del Interesado o Proponente que las formuló.

Cualquier consulta que no haya sido presentada teniendo en consideración lo descrito en este numeral se entenderá por no radicada ante la Entidad y, en ese sentido, no habrá responsabilidad de ser respondida por parte de la UPME.

3.5. Aclaraciones sobre los DSI STR por parte de la UPME

Si la UPME, considera necesario aclarar los DSI STR, emitirá una Aclaración a tal efecto, que será comunicada a todos los Interesados y Proponentes a través de su Página Electrónica.

Las Aclaraciones formarán parte integrante de estos DSI STR y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados y Proponentes.

3.6. Adendas a los DSI STR por parte de la UPME

Si la UPME, considera necesario modificar o adicionar los DSI STR, emitirá una Adenda a tal efecto, que será comunicada a todos los Interesados y Proponentes a través de su Página Electrónica.



Unidad de Planeación Minero Energética

Las Adendas formarán parte integrante de estos DSI STR y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados y Proponentes.

3.7. Comunicaciones a los Interesado y Proponentes

Todas las comunicaciones de contenido general que se expidan en el marco de la Convocatoria Pública de STR, serán comunicadas por la UPME a través de la Página Electrónica, momento a partir del cual se entienden debidamente notificadas.

A partir de la presentación de la Propuestas el intercambio de comunicaciones de contenido particular con los Proponentes se realizará únicamente a través de la Plataforma Tecnológica. Las notificaciones a los Proponentes se harán a su Representante Autorizado, en los términos establecidos en numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En este caso, se entenderá recibida la comunicación y con ello, debidamente realizada la notificación, en la fecha que se complete la transmisión.

Excepcionalmente y de manera motivada, por ejemplo, una contingencia, la UPME podrá expedir una Circular por medio de la cual se autorice el empleo de un medio alternativo de comunicación. Dicha Circular se entenderá debidamente notificada a partir de su publicación en la Página Electrónica de la UPME.

En cualquier caso, será responsabilidad exclusiva de las Personas que hagan parte del proceso de selección estar al tanto de cualquier notificación que realice la UPME sobre el mismo.

3.8. Idioma

A menos que expresamente la UPME estipule lo contrario, la totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con la Convocatoria Pública de STR, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Propuesta, deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de traducciones oficiales al idioma castellano efectuada por traductor público autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en otro idioma folletos o catálogos, no requeridos en los DSI STR, pero incluidos para una mayor ilustración de la Propuesta, la UPME podrá solicitar al Proponente su traducción al castellano, so pena de no considerarlos en la evaluación de la misma.

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE STR

El Cronograma con fundamento en el cual se desarrollará la Convocatoria Pública de STR es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente Adenda.



Unidad de Planeación Minero Energética

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME STR 01 – 2024		
Cronograma de selección del Interventor		
1	Publicación de los Documentos de Selección del Inversionista y de los Términos de Referencia del Interventor	12/9/2024
2	Audiencia de Presentación del Proyecto a través del canal oficial de Youtube de la UPME (14:00 horas)	18/9/2024
3	Fecha límite para consultas y observaciones de los DSI STR por parte de los interesados	23/9/2024
4	Fecha límite para respuesta a las consultas y observaciones sobre el Anexo 3 (Términos de referencia del interventor) y Anexo 4 (Minuta del contrato del interventor)	01/10/2024
5	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica hasta las 13:00 horas, para el proceso de selección del Interventor	09/10/2024
6	Fecha de presentación de Ofertas para la selección del Interventor a través de la Plataforma Tecnológica desde las 07:00 hasta las 13:00 horas	10/10/2024
7	Audiencia privada de lectura de la oferta económica por parte de los Oferentes e inicio de evaluación de la oferta técnica.	10/10/2024
8	Solicitud a los Oferentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Interventor.	16/10/2024
9	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Interventor.	18/10/2024
10	Publicación de resultados de evaluación, en el proceso de selección del Interventor.	21/10/2024
11	Observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor.	23/10/2024
12	Fecha límite para respuesta a las observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor.	25/10/2024
13	Selección del Escogido e informe a los Interesados sobre la selección del Interventor y el costo de Interventoría.	29/10/2024



Unidad de Planeación Minero Energética

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME STR 01 – 2024		
Cronograma de selección del Interventor		
Cronograma de selección del Inversionista		
14	Fecha límite para respuesta a las consultas y observaciones sobre el Condiciones Generales, Anexo 1, Anexo 2, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7.	24/10/2024
15	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica hasta las 13:00 horas, en el proceso de selección del Inversionista.	1/11/2024
16	Presentación de Propuestas Sobre No. 1 y Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista desde las 07:00 hasta las 13:00 horas.	5/11/2024
17	Presentación Valor Máximo de Adjudicación por parte de la CREG desde las 13:01 horas.	5/11/2024
18	Inicio de Audiencia Pública a partir de las 14:00 horas con transmisión en el canal oficial de Youtube de la UPME.	5/11/2024
19	Solicitud a los Proponentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista.	8/11/2024
20	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista	13/11/2024
21	Solicitud a los Proponentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista por segunda vez.	15/11/2024
22	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista por segunda vez.	18/11/2024
23	Aviso de continuación de audiencia de adjudicación.	18/11/2024
24	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 o en caso de una (1) única Propuesta válida se hará público el valor de la oferta.	19/11/2024
25	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica hasta las 13:00 horas, en el proceso de contrapropuestas (si aplica)	Solo aplica para convocatorias con oferente único
26	Presentación de Propuestas Sobre No. 1 y Sobre No. 2 en el proceso de contrapropuestas desde las 07:00 hasta las 13:00 horas.	Solo aplica para convocatorias con oferente único



Unidad de Planeación Minero Energética

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME STR 01 – 2024		
Cronograma de selección del Interventor		
27	Solicitud a los Proponentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista.	Solo aplica para convocatorias con oferente único
28	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista	Solo aplica para convocatorias con oferente único
29	Solicitud a los Proponentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista por segunda vez.	Solo aplica para convocatorias con oferente único
30	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista por segunda vez.	Solo aplica para convocatorias con oferente único
31	Aviso de continuación de audiencia de adjudicación.	Solo aplica para convocatorias con oferente único
32	Fecha de audiencia de presentación de contrapropuestas en caso de encontrarse una única propuesta válida.	Solo aplica para convocatorias con oferente único
33	Fecha límite para envío a la CREG de los resultados de la Convocatoria Pública UPME de STR.	20/11/2024
34	Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública de STR, de conformidad con el numeral 8.2 de los DSI STR.	Hasta el 4/12/2024
35	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE.	Hasta el 9/12/2024
36	Firma del Contrato de Interventoría.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a oficialización de los Ingresos Anuales Esperados.

El Cronograma podrá ser modificado por parte de la UPME atendiendo a criterios de necesidad, urgencia y pertinencia. Dicha modificación será notificada en debida forma por parte de la entidad a todos los Interesados y Proponentes y, en todo caso, deberá contar con las previsiones necesarias para que la modificación no afecte la manera en la cual los Interesados y Proponentes participen del proceso de Convocatoria Pública del STR.

En el Anexo No. 3 se indica nuevamente el presente Cronograma con el fin de ilustrar el proceso de selección del Interventor.



Unidad de Planeación Minero Energética

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

5.1. Personas que pueden presentar Propuesta

Se podrán presentar Propuestas por parte de una (1) sola Persona natural o jurídica, o por un número plural de ellas; en este último evento, la Propuesta deberá presentarse a través de un Consorcio. Para presentar Propuesta, el Interesado deberá estar registrado en la Plataforma Tecnológica.

Los Operadores de Red podrán presentar una Propuesta siempre que no estén impedidos como resultado de las disposiciones de la Resolución CREG 024 de 2013 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2. Representante Autorizado

Para actuar ante la UPME, en las Propuestas se deberá designar a una persona natural que sea su Representante Autorizado ante la entidad, y que podrá ser o su Representante Legal o un apoderado que deberá estar expresamente facultado para tal fin.

Para actuar como Representante Autorizado ante la UPME el representante legal del Interesado deberá aportar el certificado de existencia y representación legal vigente, y si es un apoderado, deberá aportar el poder respectivo en el cual se otorguen las facultades que a continuación se indican. Los poderes generales presentados deberán estar acompañados de un certificado donde conste la no revocatoria del mismo.

El Representante Autorizado del Interesado, ya sea su representante legal o un apoderado, deberá estar plenamente facultado para adelantar las siguientes funciones:

- a) Solicitar el usuario y contraseña ante la UPME para acceder a la Plataforma Tecnológica.
- b) Presentar la Propuesta comprometiendo al Proponente.
- c) Suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta Económica conforme al Formulario No. 1.
- d) Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública de STR y los DSI STR.
- e) Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule.
- f) Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 g) Ejecutar el Proyecto en caso de que le sea adjudicado al Proponente que representa,
2 comprometiendo, sin limitación, la responsabilidad del mismo por la ejecución del
3 Proyecto.
4
- 5 h) Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo con lo establecido
6 en el mismo en caso de que el Proyecto le sea adjudicado al Proponente que
7 representa.
8
- 9 i) Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia
10 y el Contrato de Interventoría en caso de que el Proyecto le sea adjudicado al
11 Proponente que representa.
12

13 Las facultades otorgadas al Representante Autorizado deberán ser lo suficientemente
14 amplias como para que pueda obligar al Proponente y firmar, en su nombre y
15 representación, la Carta de Presentación de la Propuesta Económica y todos los demás
16 documentos que pudieran requerirse, tal como se establece en los presentes DSI STR.
17 Dichas facultades también deberán comprender las necesarias para representar
18 ampliamente al Proponente en las audiencias y en general en las actuaciones de la
19 Convocatoria Pública de STR.
20

21 En el evento que el Representante Autorizado sea el representante legal del Proponente, y
22 este no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades
23 no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la
24 sociedad, deberá presentar junto con la Propuesta la correspondiente autorización otorgada
25 por el órgano social competente la cual deberá contener las facultades listadas en el
26 presente numeral e indicar el nombre y documento de identidad del Representante Legal a
27 quien se le otorgan dichas facultades.
28

29 En caso de que el Representante Autorizado sea un apoderado, el Representante Legal
30 que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes
31 indicadas, ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y
32 representación legal o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso
33 de no ser así, deberá presentar con la Propuesta la correspondiente autorización del órgano
34 social competente.
35

36 El Representante Autorizado de un Consorcio, requerirá que todos sus integrantes
37 designarán en el documento de constitución a un solo Representante Legal y su suplente,
38 o a un apoderado, para que los represente, mediante uno o varios poderes firmados por
39 los representantes legales de cada uno de ellos, de tal manera que quede claro que los
40 representantes legales de cada una de las Personas que conforman el Consorcio,
41 designaron el mismo Representante Legal o apoderado para que actúe como el
42 Representante Autorizado.
43

44 La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el
45 apoderado que vayan a actuar como Representante Autorizado será la siguiente: nombre,



Unidad de Planeación Minero Energética

documento de identidad, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico la cual deberá coincidir con el registro que se realice en la Plataforma Tecnológica.

El poder en que se designa al Representante Legal del Consorcio o al apoderado que actúe como Representante Autorizado, deberá contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y dirección del correo electrónico, y deberá ser incluido en el Sobre No. 1. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El nombramiento de un nuevo Representante Autorizado sólo será válido frente a la UPME a partir del Día siguiente a la fecha en que ésta reciba los documentos que acrediten debidamente las condiciones aquí enunciadas.

5.3. Lugar de otorgamiento del poder

El poder otorgado fuera de Colombia a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el apoderado deberá estar:

- a) Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado de Colombia que resulte competente.
- b) Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- c) En castellano, si este es el idioma del país del otorgante, o traducido oficialmente al castellano por un traductor público que se encuentre autorizado para el efecto en Colombia.

En el evento de la autenticación de documentos emitidos por las Autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Todos los poderes otorgados en Colombia deberán cumplir con la Normativa vigente al momento de su otorgamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los poderes deberán cumplir con la Normativa Aplicable y en especial lo señalado en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.4. Comunicaciones al Proponente

Todas las comunicaciones dirigidas al Proponente se harán a través del Representante Autorizado mediante la Plataforma Tecnológica y subsidiariamente mediante correo electrónico. Se entenderá recibida la notificación en la fecha de su envío, entendiéndose



Unidad de Planeación Minero Energética

por bien efectuada y eficaz en los términos establecidos en numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

5.5. Independencia del Proponente

Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública de STR en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

Como consecuencia de ello, dentro de estos los Proponentes deberán prever cualquier tipo de contingencia, riesgo o inconveniente que se pueda materializar y, debido a ello, dificultar el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, los Proponentes entienden que la UPME no tiene ningún tipo de carga, responsabilidad o injerencia en la manera en la cual aquellos llevan a cabo sus estudios.

El Proponente sufragará, a su cargo y por su cuenta y riesgo, todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los documentos o informaciones incluidas en su Propuesta. Ni el Gobierno de Colombia o cualquier dependencia de éste, ni la UPME o sus empleados, funcionarios, asesores, serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Convocatoria Pública de STR o su resultado.

5.6. Responsabilidad

La presentación de una Propuesta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Proponente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra condicionada al cumplimiento veracidad o relevancia de ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Colombia, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada a la UPME, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos o de cualquier otra información. En particular, nada de lo contenido en los DSI STR constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, del Proyecto.

Ni la publicación de los DSI STR, ni cualquier información proporcionada en desarrollo de la Convocatoria Pública de STR, o comunicada posteriormente a cualquier Interesado o Proponente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a la Convocatoria Pública de STR y al Proyecto, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes.



Unidad de Planeación Minero Energética

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

Así mismo, el Proponente declarará bajo la gravedad del juramento que cumple con la Normatividad Aplicable.

5.7. Aceptación por parte del Proponente

La sola presentación de Propuesta por parte de un Proponente constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, su aceptación a todo lo dispuesto en los Numerales 5.5., 5.6. de las Condiciones Generales, y en general a los presentes DSI STR.

5.8. Documentos expedidos en Colombia

Los documentos expedidos en Colombia presentados por los Proponentes deberán haber sido expedidos con antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

5.9. Documentos expedidos en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior presentados por los Proponentes deberán cumplir con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y haber sido expedidos con antelación no mayor a 3 meses respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

5.10. Propuesta condicionada

El Proponente no podrá presentar una Propuesta en la que establezca condiciones diferentes a las establecidas en estos DSI o sujetas a condición. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las aquí establecidas, se rechazará la Propuesta respectiva.

6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2

6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica

El Proponente deberá presentar, a través de la Plataforma Tecnológica, los siguientes documentos que conforman el Sobre No. 1:

- a) La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario No. 2, suscrita por su Representante Legal o el apoderado, junto con la Declaración del Representante Legal del Proponente, indicando quien es su Beneficiario Real de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.



Unidad de Planeación Minero Energética

b) La Garantía de Seriedad de conformidad con el Formulario 3, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.3, y el correspondiente certificado de pago de la comisión de la mencionada garantía. Se deberá adjuntar, igualmente, el certificado de existencia y representación legal de la entidad emisora, expedido por la Superintendencia Financiera o la Autoridad competente, así como su calificación de riesgo vigente expedida por una sociedad calificadora de valores y los demás documentos que acrediten que quien la firma obra en representación de la Entidad Financiera de Primera Categoría.

c) El Certificado de existencia y representación legal del Proponente, en el evento que el Proponente tenga la naturaleza de sociedad. En el caso que el Proponente no tenga la naturaleza de sociedad debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente.

En el evento en que el Proponente sea un Consorcio, deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración mínimo de veintiséis (26) años, (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente y (vii) los certificados de existencia y representación legal de los integrantes del Consorcio, esto para verificar que la suscripción del acuerdo consorcial, así como el cumplimiento y desarrollo del mismo en lo relacionado con el Proyecto y la Convocatoria Pública, están autorizados por los respectivos estatutos, y que conocen y cumplen la Normativa Aplicable. Si el firmante no cuenta con esta facultad en el certificado de existencia y representación legal, deberá anexar documento del órgano competente donde autorice la firma del acuerdo consorcial.

Las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia pueden acreditar su existencia y representación legal por medio de un certificado expedido por la Autoridad competente o mediante los documentos equivalentes previstos por la legislación del país de origen. Si estos están escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano realizada por un traductor oficial que se encuentre autorizado al efecto en Colombia. Todo deberá ser apostillado o legalizado por el Consulado de Colombia que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos presentados para la acreditación de este literal, deberán tener una fecha de expedición no mayor a 90 días calendario con la formalidad de apostilla y todo lo que requieran las leyes Colombianas.



Unidad de Planeación Minero Energética

d) Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con éste deberá ser firmada por el Representante Legal. En caso de que el Proponente sea un Consorcio, deberá presentarse la conformación accionaria de cada uno de los consorciados. Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en la bolsa de valores, deberá, en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%). El formato de esta certificación será a libre elección del Proponente.

e) El compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de emitir una Garantía de Cumplimiento conforme el modelo contenido en el Formulario No. 4, en el evento en que el Proponente resulte Inversionista. El compromiso también deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal de Proponente. La Fecha Oficial de Puesta en Operación contenida en el Formulario No. 4 deberá corresponder a la definida en los presentes DSI STR.

En el evento de que el compromiso lo emita más de una Entidad Financiera de Primera Categoría, se deberán diligenciar tantos Formularios No. 4 como Entidades Financieras de Primera Categoría lo emitan para cubrir el 100% del monto de la Garantía de Cumplimiento.

Este compromiso debe ser expedido a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud.

La Entidad Financiera de Primera Categoría que emita el compromiso deberá haber informado a la UPME hasta máximo el Día hábil inmediatamente anterior a la presentación de las propuestas a través del correo electrónico: correspondencia@upme.gov.co, un número de contacto telefónico o virtual para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características del compromiso irrevocable, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.

f) El compromiso irrevocable, emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 5, por medio del cual se compromete en forma irrevocable a suscribir con el Proponente, en calidad de Transmisor Regional, en caso de resultar Inversionista, un Contrato de Fiducia en los términos previstos en la minuta contenida en el Anexo No. 7. El compromiso irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por los representantes legales de la entidad fiduciaria y del Proponente, y deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de



Unidad de Planeación Minero Energética

presentación de Propuestas. La entidad fiduciaria se encargará de contratar y realizar los pagos al Interventor de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.

- g) Declaración general de conformidad con los requisitos de los DSI STR, suscrita por el Representante Legal o por el apoderado conforme al modelo que aparece en el Formulario No. 5 o 6, según sea el caso.
- h) El Formulario No. 4 suscrito por el Representante Legal del Proponente o el apoderado.
- i) Si el Proponente actúa como Consorcio, deberá presentar los poderes otorgados por cada uno de sus integrantes mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente, y se les entregan las facultades señaladas en el numeral 5.2 de las Condiciones Generales para actuar como Representante Autorizado. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal c) del presente Numeral 6.1.
- j) El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.
- k) El Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No. 2 y la curva "S" de ejecución de cada una de las cinco (5) Macro-actividades según el numeral 4.5 del Anexo No. 2 y que sean aplicables al alcance del proyecto de la presente convocatoria.
- l) El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2, o el Formulario No. 6 en caso de no contar con ellos.
- m) El proyecto de estatutos de la E.S.P., con una vigencia de por lo menos veintiséis (26) años y que cumpla con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CREG 024 de 2013, solo en el evento en que el Proponente no sea una E.S.P.
- n) El poder otorgado al apoderado del Proponente o la autorización otorgada al Representante Legal del Proponente para actuar como Representante Autorizado conforme al numeral 5.2.
- o) El Formulario No. 10 debidamente tramitado, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.
- p) Las certificaciones de la experiencia técnica del Proponente o el Formulario No. 11 en caso de acreditar experiencia evaluada en procesos anteriores de Convocatorias Públicas UPME del STR. Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 6.2.
- q) La carta de compromiso coexistencia de proyectos, en virtud de la cual el Interesado, en caso de resultar adjudicatario de la Convocatoria Pública, se obliga a que en el



Unidad de Planeación Minero Energética

evento en que se presenten casos de superposición de proyectos, facilitará la coexistencia con otros proyectos del sector minero energético, y que en caso de controversia por tal situación, se someterá a algunos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución MME 40303 de 2022, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

6.2. Experiencia Técnica del Proponente

De conformidad con el artículo 10 de la Resolución CREG 024 de 2013, se debe *“demostrar experiencia en construcción de redes y en transporte de energía eléctrica en tensiones superiores a 100 kV”*.

La experiencia a presentar deberá ser en construcción, operación y mantenimiento en tensiones superiores a 100 kV.

No se considerarán proyectos no culminados o contratos en curso. Así mismo, experiencia que no corresponda con lo requerido, no será considerada.

Podrá darse como cumplido el requisito de experiencia solicitada en el presente numeral, para aquel Proponente que haya participado anteriormente, en al menos una convocatoria pública del STR desarrollada por la UPME y en tal convocatoria se le haya declarado como conforme el Sobre No. 1 de esa Propuesta. En tal caso, adicional a los demás formularios requeridos, deberá diligenciar el Formulario No. 11, siempre y cuando sea el mismo Proponente de la convocatoria anterior. Para el caso de un consorcio, se entenderá que es el mismo Proponente si sus integrantes son exactamente los mismos.

Quienes deban acreditar experiencia, está deberá estar debidamente certificada por el contratante o el concesionario o quien haga sus veces. Si la experiencia que se pretende acreditar se relaciona con haber sido el inversionista seleccionado para un proceso de Convocatorias Públicas UPME, no requiere presentar certificación, pero se debe relacionar. Los operadores de red que hayan desarrollado proyectos aprobados por la UPME deberán referenciar el concepto aprobatorio de la UPME (radicado y fecha) y presentar la declaración de entrada en operación comercial emitida por el CND (XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.).

Las certificaciones deben contener:

- Identificación de las partes.
- El objeto, alcance de las obras ejecutadas, nivel de tensión, alcance de las obras o descripción del sistema (cantidad de subestaciones, número de bahías o módulos, longitud de la(s) línea(s), etc) la fecha de iniciación y la fecha de terminación o una de estas dos fechas y el plazo.



Unidad de Planeación Minero Energética

En el evento de no contar con la certificación se podrá remitir copia del acta de recibo a satisfacción y copia del respectivo contrato y para que dichos documentos sean válidos deberán permitir identificar de forma clara y expresa el contenido exigido para las certificaciones.

Se podrán demostrar actividades de construcción, operación y mantenimiento, de manera individual o conjunta.

El Proponente que no cumpla con la experiencia técnica requerida no será considerado, se declarará como no conforme, su Propuesta Económica no será abierta y le será devuelta.

Para efectos de la revisión de la Experiencia Técnica del Proponente, se entenderá como una (1) experiencia aquella adquirida a través de un (1) contrato o un proyecto.

Para la presente Convocatoria Pública, se deberá presentar la siguiente experiencia específica:

6.2.1. Experiencia en construcción

- En Subestaciones. Dos experiencias, donde cada una haya incluido en su alcance la construcción de, al menos, dos módulos o bahías sean de línea o transformación, o la instalación de un transformador con su(s) módulo(s), o la instalación de compensaciones capacitivas o inductivas con su(s) módulo(s). Únicamente se considerarán las dos (2) primeras experiencias relacionadas en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica.
- En Líneas. Una experiencia que haya incluido en su alcance la construcción de, al menos, una Línea de mínimo 5 km de longitud, que conecte dos subestaciones o conecte una subestación a un punto de seccionamiento de otra línea. Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica.

6.2.2. Experiencia en operación:

- En Subestaciones. Una experiencia que haya incluido en su alcance la operación de, al menos, dos módulos o bahías sean de línea o transformación, o la operación de un transformador con su(s) módulo(s) o la operación de compensaciones capacitivas o inductivas con su(s) módulo(s). Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica.
- En Líneas. Una experiencia que haya incluido en su alcance la operación de, al menos, una Línea de 5 km de longitud, que conecte dos subestaciones o conecte una subestación a un punto de seccionamiento de otra línea. Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia



Unidad de Planeación Minero Energética

específica.

La experiencia en operación deberá ser, al menos, de dos (2) años.

La operación de un sistema compuesto, al menos, por dos subestaciones de mínimo un módulo de transformación o de compensación y uno de línea en cada una, se entenderá como válido para acreditar la experiencia en operación exigida en el presente numeral.

6.2.3. Experiencia en mantenimiento:

- En Subestaciones. Una experiencia que haya incluido en su alcance el mantenimiento de, al menos, dos módulos o bahías sean de línea o transformación o el mantenimiento de un transformador con su(s) módulo(s) o el mantenimiento de compensaciones capacitivas o inductivas con su(s) módulo(s). Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica.
- En Líneas. Una experiencia que hayan incluido en su alcance el mantenimiento de, al menos, una Línea de 5 km de longitud, que conecte dos subestaciones o conecte una subestación a un punto de seccionamiento de otra línea. Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica.

La experiencia en mantenimiento deberá ser, al menos, de dos (2) años.

El mantenimiento de un sistema compuesto, al menos, por dos subestaciones de mínimo un módulo de transformación o de compensación y uno de línea en cada una, se entenderá como válido para acreditar la experiencia en operación exigida en el presente numeral.

6.2.4. En caso de ser una firma que desarrolla la actividad de transporte:

En este caso el Proponente deberá disponer o haber dispuesto de un contrato de concesión o un acto administrativo proferido por autoridad competente o contar con la o las certificaciones necesarias que permitan demostrar las exigencias establecidas en los numerales 6.2.1 al 6.2.3.

En caso de concesiones finalizadas, se deberán presentar certificaciones de cumplimiento o actas de terminación a satisfacción. Adicionalmente, la concesión no pudo haber sido terminada por sanción.

En caso de actos administrativos, deberán estar acompañados de documentos que demuestren la puesta en servicio de los proyectos.

6.3. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica



Unidad de Planeación Minero Energética

El Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica el Sobre No. 2, que corresponde a la Carta de Presentación de la Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal o el apoderado del Proponente, que actúe como Representante Autorizado, conforme al Formulario No. 1, en el cual deberá incluir, tanto en letras como en números, el valor del Ingreso Anual Esperado, en pesos colombianos constantes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta y referido a la fecha de entrada en operación, para cada uno de los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto, contados a partir de la Fecha Oficial de Puesta en Operación, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P_{min}\% \leq \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{\sum_{i=1}^{25} \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{(1 + \text{Tasa de Descuento})^i} \right]} \right] \leq P_{max}\% +$$

Los límites y las condiciones para establecer el monto del ingreso esperado para cada uno de los 25 años, al igual que la Tasa de Descuento con la que se calculará el Valor Presente están determinados en la reglamentación de la CREG. En caso de presentarse contradicción entre el valor de los Ingresos Anuales Esperados expresados en letras y números, primará lo expresado en letras.

Al respecto, la Resolución CREG 024 de 2013 es la norma vigente *“Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional mediante Procesos de Selección”*.

Para efectos de determinar si los valores IAE presentados por el Proponente se encuentran dentro de los límites previstos en la fórmula anterior, los respectivos cálculos se harán aproximando el resultado solamente a dos cifras decimales para lo cual a partir de la tercera cifra decimal se redondeará por encima si la cifra es superior a cinco, de lo contrario se redondeará por debajo.

El Sobre No. 2 deberá ser cargado en la Plataforma Tecnológica mediante un archivo en pdf, con una contraseña que será de conocimiento exclusivo del Proponente.

En caso de que la Propuesta sea declarada como conforme, para la apertura del sobre No 2 el Proponente deberá suministrar en el desarrollo de la Audiencia Pública, dicha contraseña.

6.4. Garantía de Seriedad

Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su Propuesta, el Proponente deberá incluir en el Sobre No. 1 el original de la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario No. 3, según sea el caso. Como beneficiario de la respectiva garantía, deberá figurar la “Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–”.



Unidad de Planeación Minero Energética

La Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 4.394.995.518) moneda legal colombiana

La Garantía de Seriedad, deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad por periodos prorrogables de dos (2) meses. La Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una Entidad Financiera de Primera Categoría, se deberá adjuntar lo siguiente: a) una calificación de riesgo emanada de una firma calificadora de riesgos debidamente autorizada para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que conste la calificación de crédito vigente para la entidad financiera emisora, y b) un certificado de existencia de la entidad emisora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.

Adicionalmente, se debe anexar copia del documento que acredite la calificación de la entidad financiera emisora de la garantía y la vigencia de dicha calificación.

El objeto de la Garantía de Seriedad debe ser:

- (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los DSI STR.
- (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.

De esta manera la Garantía de Seriedad presentada por el Inversionista podrá ser ejecutada por la UPME, si dicho Inversionista no cumple con todas y cada una de las actividades previstas en el Numeral 7.2. salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o por hechos o actos de un tercero, que no dependan directamente del Inversionista.

La Garantía de Seriedad presentadas por los Proponentes les serán devueltas, a solicitud de los mismos, posterior a la Fecha de Cierre.

6.5. Forma de entrega de la Propuesta



Unidad de Planeación Minero Energética

Los documentos que conforman el Sobre No. 1 y el Sobre No. 2 serán entregados a través de la Plataforma Tecnológica que la UPME ponga a disposición de los Proponentes, entendiendo que la misma goza de plena validez. En caso de presentarse una contingencia en el funcionamiento de este canal oficial, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3.7. de las presentes Condiciones Generales.

Sólo se requerirá la entrega en físico de la documentación que la UPME establezca de manera expresa.

6.6. Forma de presentación de la Garantía de Seriedad

La Garantía de Seriedad deberá entregarse cargada por el Proponente a través de la Plataforma Tecnológica y la misma deberá estar firmada digitalmente por la Entidad Financiera de Primera Categoría o banco avisador o confirmador. La Garantía de Seriedad debe ser expedida a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad.

El emisor y/o el avisador o confirmador de la Garantía de Seriedad deberá haber informado previamente a la UPME a través del correo electrónico: correspondencia@upme.gov.co, un número de contacto telefónico o virtual para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características de la Garantía de Seriedad, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.

No se recibirán Garantías de Seriedad en medio físico.

En caso de no contar con firma digital, la Entidad Financiera de Primera Categoría o banco avisador deberá, adicionalmente, entregar la Garantía de Seriedad en original, en medio físico a través de la ventanilla de correspondencia de la UPME.

6.7. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta

Los Sobres No. 1 y No. 2 deberán ser presentados a través de la Plataforma Tecnológica.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

6.8. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los DSI STR

Con la presentación de la Propuesta a la UPME a través de la Plataforma Tecnológica, se entenderá que el Proponente acepta y tiene pleno conocimiento:



Unidad de Planeación Minero Energética

i) De las Leyes Aplicables y de la demás regulación que resulte aplicable, tanto a la actividad de Transmisión Nacional y Regional, como a quienes las desarrollan en la República de Colombia.

ii) De todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas aplicables a esa actividad y a esas Personas en la República de Colombia, sin excepción, en el entendido que todas las mencionadas leyes, regulaciones, reglas y procedimientos tienen carácter vinculante.

iii) Del contenido de los DSI STR, incluidos las presente Condiciones Generales, sus Anexos y cualquier Adenda o Aclaración que se efectúen a los mismos.

Se entenderá que quienes presenten los mencionados sobres a la UPME declaran, por el solo hecho de su presentación y bajo la gravedad de juramento, que conocen la Normativa Aplicable, las leyes, normas y procedimientos a los que se refiere este numeral, y que se comprometen a aceptarlos y a someterse incondicionalmente y en todo momento a ellos.

El Comité Evaluador revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y declarará como “NO conformes” aquellos Sobres No. 1 que incurran en alguna de las siguientes causales:

i) Cuando no se haya incluido en los documentos presentados: **(a)** la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3, o **(b)** el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Garantía de Cumplimiento, conforme el modelo contenido en el Formulario 7;

ii) Cuando en la Propuesta no corresponde al Objeto de la Convocatoria Pública.

iii) Cuando la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto prevista en la Propuesta sea posterior al plazo establecido en numeral (iv). de los presente DSI.

iv) Cuando no presenta el cronograma y el Plan de Calidad para el desarrollo del Proyecto o por no presentar el Plan de Calidad conforme a la secuencia del Anexo 2 de los presentes DSI;

v) Cuando no presenta los documentos que acrediten la experiencia requerida o por no acreditar la experiencia requerida, de conformidad con el Numeral 6.2;

vi) Cuando no haya manifestado que se compromete a cumplir con el Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG, de conformidad con el Formulario 5 o 6, según sea el caso;

vii) Cuando el Proponente sea o esté conformado por una empresa que no pueda presentar Propuestas a esta convocatoria de conformidad con los presentes DSI, la Reglamentación y Leyes aplicables,



Unidad de Planeación Minero Energética

viii) Cuando no haya haber subsanado dentro del término correspondiente, cualquier otra falla de los documentos que integran el Sobre No. 1.

ix) Cuando se compruebe que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, cualquier documento presentado sea falso.

La falta de los demás documentos a los que se refiere el Numeral 6.1, distintos a los señalados en el párrafo anterior, y defectos menores como, por ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables.

En todo caso, la UPME se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o subsanaciones frente a los documentos presentados teniendo en cuenta que los Formularios de la Convocatoria no son de referencia sino de obligatorio cumplimiento.

Cuando en el desarrollo del proceso de evaluación se encuentre necesario que el Proponente debe aclarar o subsanar alguno de los elementos de su Sobre No. 1, la UPME le informará de dicha situación a través de la Plataforma Tecnológica y de acuerdo con el cronograma establecido en el Numeral 4 de las Condiciones Generales.

La evaluación del Sobre No. 1 se realizará de manera individual, y en las mismas condiciones serán informadas cada una de las etapas o estados de la evaluación. Los plazos otorgados en los presentes DSI para realizar subsanaciones o aclaraciones también se contarán de manera individual.

En caso de considerarse necesario, sobre la misma información ya requerida al Proponente, la UPME podrá pedir por una sola vez más una aclaración o subsanación, y éste tendrá el plazo definido en el Cronograma para que cargue a través de la plataforma los documentos o información que deba aportar con el fin presentar la subsanación correspondiente.

Si la UPME declaró como no conforme alguno de los Sobres No. 1, el o los respectivos Proponentes podrán presentar sus observaciones de acuerdo con lo indicado en el Cronograma.

Los sobres que no cumplan con los requisitos del presente numeral, serán declarados no conformes.

Luego de verificar el cumplimiento de dichos requisitos, la UPME dará a conocer los resultados finales en la Audiencia para la selección del Inversionista.

Solo se entenderán habilitados para continuar en la Convocatoria Pública los Proponentes cuyo Sobre No. 1 sea declarado como "Conforme" por la UPME y, en consecuencia, solo en este evento, podrá darse apertura del respectivo Sobre No. 2 en desarrollo de la Audiencia pública para la selección del Inversionista.



Unidad de Planeación Minero Energética



6.9. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2

En el Día señalado para la apertura del Sobre No. 2 en el Cronograma de la presente Convocatoria Pública, se realizará la audiencia pública, la cual se realizará de manera presencial o virtual, en los términos y a través de los medios que la UPME defina.

A pesar de que el Sobre No 2 es presentado de manera simultánea con el Sobre No 1 como parte de una sola Propuesta, su contenido será público para la UPME y para los Proponentes, solo si el Sobre No 1 de dicha Propuesta es declarado conforme y en desarrollo de la audiencia pública será habilitada su visualización a través de la Plataforma Tecnológica.

En desarrollo de la Audiencia Pública el Proponente deberá comunicar a la UPME la contraseña del archivo cargado en la Plataforma Tecnológica para el Sobre No. 2, será responsabilidad exclusiva del Proponente que el archivo pueda ser oportunamente visualizado por la UPME y los demás asistentes a efectos de continuar con la Convocatoria Pública.

Todo Sobre No. 2 al que no sea posible acceder por parte de la UPME, dentro de los tres minutos siguientes a cuando es requerida la contraseña, se entenderá como no presentado y en consecuencia el Proponente quedará descalificado.

El contenido del Sobre No. 2, es decir el IAE, no será subsanable.

6.10. Audiencia Pública para la selección del Inversionista

En la fecha y la hora señalada por la UPME de conformidad con el Cronograma definido en el numeral 4, se procederá a dar inicio de la Audiencia pública para la selección del Inversionista.

La UPME procederá a informar a los Proponentes la cantidad de Propuestas que fueron recibidas, el nombre de quienes las presentaron, y el orden en que fueron presentadas las Propuestas (hora, minutos y segundos).

Posteriormente, dará inicio formal al proceso de evaluación de la siguiente forma:

- El Director General o quien este delegue instalará la audiencia y presentará los resultados obtenidos en la evaluación del sobre No 1.
- Se concederá la palabra a los Proponentes para que se pronuncien frente a los resultados obtenidos en la evaluación del Sobre No 1.
- En caso de recibirse observaciones de los Proponentes, la UPME en desarrollo de la audiencia las resolverá y dará continuidad al proceso. Si las observaciones fueran



Unidad de Planeación Minero Energética

sobre la veracidad de los documentos o de las declaraciones presentadas por los Proponentes, estos tendrán la oportunidad de ratificar su veracidad o apartarse del proceso.

- Una vez conocidos los Proponentes que se encuentran habilitados como consecuencia de que sus Sobres No 1 fueron declarados “conformes”, se procederá a dar apertura y lectura del Sobre No 2.
- El Secretario General, o quien éste delegue, a través de la Plataforma Tecnológica habilitará la opción de visualización del Sobre No 2 y el sobre que contiene el Valor Máximo de Adjudicación presentado por la CREG (si lo hubiere); siempre y cuando el Sobre No 1 presentado por cada Proponente haya sido declarado conforme.
- Una vez habilitada la visualización del Sobre No 2 y el sobre que contiene el valor máximo de adjudicación de la CREG (si lo hubiere), la UPME conocerá por primera vez dichos valores a través de la Plataforma Tecnológica.
- El Presidente de la Audiencia solicitará a la CREG la contraseña del archivo PDF que contiene el Valor Máximo de Adjudicación (si lo hubiere).
- Según el orden de presentación de la Propuesta, la UPME solicitará a cada uno de los Proponentes que públicamente informe la contraseña del archivo PDF que contiene el sobre No 2.
- La UPME hará recuento de los Sobres No 2 que fueron presentados en debida forma y oportunamente, de conformidad con lo establecido en los presentes DSI.

En caso de presentarse empate entre dos o más Propuestas, se suspenderá la audiencia por quince minutos para que los Proponentes, a través de la Plataforma Tecnológica, presenten una nueva Propuesta Económica, a la cual se le verificará el cumplimiento de todos los requisitos del Sobre No 2.

De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione como Inversionista al Proponente cuya Propuesta Económica sea la de Menor Valor de la Oferta. Si el empate persiste después de 2 rondas de desempate, se decidirá teniendo en cuenta la hora en que fueron registradas las Propuestas iniciales a través de Plataforma Tecnológica y se adjudicará la presentada primero.

Agotado el proceso anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución CREG 024 de 2013 cuando se presente más de una oferta válida, el Seleccionador adjudicará el proyecto al Proponente que haya presentado la propuesta con menor Valor de la Oferta.

Sin embargo, cuando haya una única oferta válida la UPME, a través de los mismos medios de comunicación utilizados para el inicio y desarrollo del Proceso de Selección, la UPME



Unidad de Planeación Minero Energética

hará público el Valor de la Oferta y definirá el plazo dentro del cual otros interesados podrán presentar contraofertas con valores menores al publicado. La presentación de las Contrapropuestas se hará de la misma forma que la presentación de los Sobres No. 2.

Los Proponentes a quienes se les haya declarado como no conforme su Sobre No. 1 y su Propuesta haya sido descalificada o aquel cuyo contenido del Sobre No. 2 no haya sido una Propuesta Económica Admisible, podrán participar del proceso de Contrapropuesta. No podrán participar presentado contrapropuestas aquellos a quienes se haya dado apertura del Sobre No. 2.

Vencido el plazo, si no se presentan contraofertas válidas, el proyecto será adjudicado al Proponente de la única oferta válida.

Si, por el contrario, se presentan Contrapropuestas se deberá adelantar el mismo proceso de evaluación del Sobre 1 y del Sobre No. 2 de Contrapropuesta, siguiendo las reglas ya mencionadas.

Hecho lo anterior, se requerirá al único Proponente para manifieste si acepta o no ejecutar el proyecto por el valor presentado en la contraoferta de menor valor que cumpla con los requisitos exigidos. Si acepta, se le adjudicará el proyecto, de lo contrario el proyecto será adjudicado al interesado que presentó la contraoferta válida.

Si la manifestación se da en la audiencia de apertura del Sobre No. 2 de la Contrapropuesta, ese mismo día se llevará a cabo el acto de adjudicación. Si dicha manifestación no se da en la audiencia de apertura del Sobre No. 2 de la Contrapropuesta, la audiencia de adjudicación se realizará en la fecha y hora indicada en el Cronograma, hora hasta la cual el Proponente tendrá plazo hasta manifestar si acepta o no ejecutar el proyecto por el valor presentado en la Contrapropuesta Económica.

Los plazos para llevar a cabo este procedimiento serán los definidos en el cronograma de la convocatoria pública señalados en numeral 4 de estas Condiciones Generales.

Después del proceso Adjudicación, si el Inversionista incumple las obligaciones a que se refiere el numeral 7.2. de las presentes Condiciones Generales y existe una segunda Propuesta Económica Admisible se procederá con la adjudicación a este último.

El proceso de selección podrá declararse desierto o nulo en los eventos establecidos en estos DSI o cuando no se presente proponente alguno, o ninguno de los proponentes cumpla con los criterios de selección establecidos.

La UPME realizará un registro fílmico del desarrollo de las Audiencias. De todo lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la Página Electrónica de la UPME.

6.11. Acta de Adjudicación



Unidad de Planeación Minero Energética

Concluida la sesión de apertura de los Sobres No. 2 o luego de surtido el trámite de Contrapropuestas, en caso de una única Propuesta válida, el Secretario General o quien éste delegue, y los miembros del Comité Evaluador, elaborarán y suscribirán un acta en la cual dejarán constancia sobre el desarrollo de la audiencia y sobre la selección del Inversionista. En desarrollo de la citada audiencia pública, el acta de Adjudicación será leída en voz alta, comunicada a los Proponentes, la selección del Inversionista de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Contra esta acta no proceden recursos, y quedará en firme finalizada la audiencia.

6.12. Declaratoria de Convocatoria Desierta

La UPME declarará como desierta esta Convocatoria Pública, cuando: (i) no se presenten Propuestas en la Convocatoria Pública; o (ii) ningún Proponente cumpla con los requisitos establecidos en los DSI; o (iii) no haya una Propuesta Económica Admisible; o (iv) por razones de inconveniencia determinadas por el Seleccionador; o (v) cuando después de la Adjudicación el Inversionista incumpla las obligaciones a que se refiere el numeral 7.2. de las presentes Condiciones Generales y no exista una segunda Propuesta Económica Admisible a la cual Adjudicar.

Ocurrido lo anterior, la UPME declarará formalmente como desierta la Convocatoria Pública y podrá iniciar un nuevo proceso de selección.

7. EFECTO DE LA SELECCIÓN

7.1. Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado

La UPME comunicará a la CREG la selección del Inversionista, para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución CREG 024 de 2013 y demás normas concordantes.

La selección le otorga el derecho al Inversionista a ser remunerado como E.S.P., dedicada a la actividad de Transmisión Regional a cargo de la operación y el mantenimiento del Proyecto objeto de esta Convocatoria Pública. De esta selección no surgirá una relación contractual entre el Inversionista y las Autoridades, el Inversionista obtendrá el derecho a que la CREG expida una resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado incluido en la Propuesta Económica para el Periodo de Pagos correspondiente a 25 años, sometién dose el Inversionista a las normas aplicables, principalmente al Código de Redes, a la Resolución CREG 097 de 2008 o la que la sustituya y al Plan de Calidad.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución CREG 024 de 2013, cuando ocurra alguno de los eventos de incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, el Transmisor Regional - TR perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG y deberá tomar las acciones necesarias para retirarse de la ejecución del proyecto y no obstaculizar la culminación del mismo por parte del Inversionista que resulte de un nuevo Proceso de Selección que se debe iniciar



Unidad de Planeación Minero Energética

cuando se declare un incumplimiento. De igual manera, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento otorgada por el Inversionista.

En todo caso, estará a cargo de la CREG expedir la Resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado, siempre y cuando el Inversionista haya constituido el Patrimonio Autónomo administrado por la Sociedad Fiduciaria, con la totalidad de los recursos destinados a cubrir el Contrato de Interventoría, haya constituido la Garantía de Cumplimiento, la cual deberá estar aprobada por el ASIC y haya cumplido los demás requisitos exigidos en la normatividad y los presentes DSI del STR.

El Inversionista constituirá una E.S.P., si no lo es, cuyo objeto social exclusivo sea el de ejercer la actividad de Transmisión Regional, como requisito previo para la expedición por parte de la CREG de la Resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado.

7.2. Obligaciones del Inversionista previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública

Para la remisión de la solicitud de oficialización del IAE a la CREG, el Inversionista deberá acreditar ante la UPME la realización de los siguientes actos:

- a) Constitución de una E.S.P. de la cual haga parte el Inversionista de por lo menos veintiséis (26) años y que cumpla con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CREG 024 de 2013, dando cumplimiento a la información presentada en los formularios de la Propuesta del Inversionista. Para acreditar el cumplimiento de este acto, el Inversionista deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal de la E.S.P.
- b) Entrega a la UPME por parte del Inversionista, en caso de que éste no fuera una E.S.P., de un documento suscrito por su Representante Legal, mediante el cual se transfieren a favor de la E.S.P. constituida para dar cumplimiento a la adjudicación, los derechos y obligaciones adquiridos como resultado de la Convocatoria Pública. Dicho documento deberá llevar la firma del representante legal de la E.S.P., en señal de aceptación.
- c) Acreditación por parte del Inversionista de la inscripción en la CREG, y demás entidades pertinentes según las Leyes Aplicables. El Proponente seleccionado que no esté constituido como Empresa de Servicios Públicos, E.S.P., deberá constituirse como tal, y tener dentro de su objeto social las actividades que desarrolla un Transmisor Regional en lo relacionado con el sector eléctrico, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994. En este caso, el RUPS deberá ser entregado cuando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios acredite su inscripción como agente prestador de la actividad de distribución de energía eléctrica.



Unidad de Planeación Minero Energética

- d) Constitución de la Garantía de Cumplimiento y entregar a la UPME el certificado de garantía correspondiente y la respectiva aprobación de la Garantía por parte del ASIC.
- e) Suscripción por parte de la E.S.P. del Contrato de Fiducia. Para acreditar este requisito, el Inversionista deberá entregar un ejemplar del Contrato de Fiducia, suscrito por el representante legal de la E.S.P., con la respectiva constancia de autenticación de firmas ante notario público. Se deberá adjuntar el certificado de la Fiduciaria, sobre la transferencia de los recursos del patrimonio autónomo por parte del Inversionista a la Fiducia.
- f) Presentación del certificado de existencia y representación de la entidad fiduciaria con la cual haya suscrito el Contrato de Fiducia. La fecha de expedición no debe ser mayor a 30 Días calendario.

En el evento que el Inversionista no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar, previstas en el presente numeral, salvo por fuerza mayor o caso fortuito por hechos actos de un tercero, que no dependan directamente del Inversionista, debidamente comprobados, la UPME podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.4 y designará, entonces, al Proponente que haya presentado la segunda Mejor Propuesta Económica como Inversionista, con lo cual éste adquirirá todos los derechos y deberes que corresponden a la calidad de Inversionista. Si no existieren más Proponentes, o si los existentes no cumplieren con los requisitos exigidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR, se podrá abrir una nueva Convocatoria Pública.

En todo caso, la UPME se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre la documentación entregada por el Inversionista en el evento de que la misma no cumpla con la Normativa Aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el Inversionista, a satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación a la CREG para la oficialización del IAE.

7.3. Garantía de Cumplimiento

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Inversionista seleccionado en la presente Convocatoria Pública, éste deberá otorgar en la fecha establecida en el Cronograma, la Garantía de Cumplimiento bajo las siguientes condiciones y criterios, pudiendo utilizar el formato publicado en la Página Electrónica, el cual fue diseñado y propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados E.S.P., quien en su condición de ASIC es el encargado de aprobar la Garantía de Cumplimiento.

7.3.1. Garantías Admisibles



Unidad de Planeación Minero Energética

El Inversionista deberá entregar, en el término previsto en el Cronograma de la Convocatoria, la Garantía de Cumplimiento mediante uno de los siguientes instrumentos admisibles de conformidad con el Anexo General de la Resolución CREG 024 de 2013:

7.3.1.1. Garantías nacionales

a) Garantía Bancaria: instrumento mediante el cual una institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, garantiza de forma incondicional e irrevocable el pago de las obligaciones indicadas. La garantía será pagadera a la vista y contra el primer requerimiento escrito en el cual XM S.A. E.S.P., en calidad de ASIC, o quien haga sus veces, informe que el agente interesado no ha dado cumplimiento a las obligaciones objeto de la garantía. La forma y perfeccionamiento de esta garantía se regirá por las normas del Código de Comercio que regulan la materia y por las demás disposiciones aplicables.

b) Aval Bancario: instrumento mediante el cual una institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, interviene como avalista respecto de un título valor para garantizar el pago de las obligaciones indicadas en esta resolución. La forma y perfeccionamiento de esta garantía se regirá por las normas del Código de Comercio que regulan la materia y por las demás disposiciones aplicables.

c) Carta de Crédito Stand By: crédito documental e irrevocable, mediante el cual una institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, se compromete directamente o por intermedio de un banco corresponsal al pago de las obligaciones indicadas en esta resolución, contra la previa presentación de la Carta de Crédito Stand By. La forma y perfeccionamiento de la carta de crédito se regirán por las normas del Código de Comercio que regulan la materia y por las demás disposiciones aplicables.

7.3.1.2. Garantías internacionales

Carta de Crédito Stand By: crédito documental e irrevocable mediante el cual una institución financiera se compromete, directamente o por intermedio de un banco corresponsal, al pago de las obligaciones indicadas en el presente Reglamento, contra la previa presentación de la Carta de Crédito Stand By.

7.3.1.3. Criterios de la Garantía de Cumplimiento

Las garantías requeridas deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) Deben ser otorgadas de manera incondicional e irrevocable a favor del ASIC, o quien realice sus funciones.



Unidad de Planeación Minero Energética

- b) Deben otorgar al beneficiario la preferencia para obtener de manera inmediata e incondicional el pago de la obligación garantizada.
- c) Deben ser líquidas y fácilmente realizables.
- d) Cuando se trate de garantías otorgadas por una entidad financiera domiciliada en Colombia, se deberá acreditar una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo de grado de inversión, por parte de una Agencia Calificadora de Riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e) Cuando se trate de garantías otorgadas por una entidad financiera del exterior, esta deberá estar incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de Standard & Poor's Corporation o de Moody's Investor's Services Inc., de al menos grado de inversión.
- f) La entidad financiera otorgante deberá pagar al primer requerimiento del beneficiario.
- g) El requerimiento de la garantía por parte del beneficiario debe poder realizarse en la ciudad donde éste se encuentre localizado.
- h) La entidad financiera otorgante deberá pagar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento cuando se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia, o dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento, cuando se trate de una entidad financiera del exterior.
- i) El valor pagado por la entidad financiera otorgante deberá ser igual al valor total de la cobertura conforme con lo indicado en el presente anexo. Por tanto, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.
- j) La entidad financiera otorgante de la garantía debe renunciar a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada, tanto en Colombia como en el exterior.
- k) Cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia, el valor de la cobertura de la garantía constituida deberá estar calculado en moneda legal colombiana y ser exigible de acuerdo con la ley colombiana.
- l) Cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, el valor de la cobertura de la garantía constituida deberá estar calculado en dólares de los



Unidad de Planeación Minero Energética

Estados Unidos de América, y ser exigible de acuerdo con las Normas RRUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (*ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600*) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las Normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de Conciliación y Arbitraje de la CCI, por uno o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces del Estado de Nueva York.

Para efectos de demostrar el cumplimiento de los criterios d) y e) del presente numeral, los interesados deberán acreditar al ASIC, al momento de presentación, ajuste o reposición de las garantías, que la entidad financiera otorgante satisface los requerimientos indicados en estos criterios. Para las garantías con vigencia superior a un año, la calificación de riesgo deberá ser actualizada anualmente.

El agente Inversionista deberá informar al ASIC cualquier modificación en la calificación de que tratan los criterios d) y e) del presente numeral, así como toda circunstancia que afecte o pueda llegar a afectar en cualquier forma la garantía o la efectividad de la misma. Dicha información deberá ser comunicada a más tardar 15 días hábiles después de ocurrido el hecho.

Cuando la calidad crediticia de la entidad otorgante de las garantías disminuya por debajo de la calificación límite establecida en este numeral, o en caso de iniciarse un proceso concursal, de toma de posesión o de liquidación a la entidad garante, el Inversionista del Proyecto del STR, deberá proceder a reponer la garantía en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho que da lugar a dicha reposición.

Para la aceptación de una garantía otorgada por una entidad financiera del exterior, el Inversionista deberá, además de cumplir con las normas cambiarias, adjuntar los formularios debidamente diligenciados y registrados ante el Banco de la República y que, de acuerdo con las normas del mismo, sean necesarios para el cobro de la garantía por parte del ASIC.

Cuando se utilicen garantías internacionales, el valor de la cobertura en dólares será igual al 105% del valor de la cobertura establecida en pesos. Para la conversión se utilizará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado, TCRM, vigente para el día en el que se constituya la garantía.

7.3.1.4. Aprobación de la Garantía de Cumplimiento

Las garantías exigidas deberán presentarse al ASIC para su aprobación, antes de ser entregadas a la UPME.



Unidad de Planeación Minero Energética

El ASIC tendrá un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha de recibo de la garantía, para pronunciarse sobre su aprobación. El Inversionista deberá remitir a la UPME, copia de la aprobación por parte del ASIC.

7.3.1.5. Actualización del Valor de la cobertura

El valor de cobertura de las garantías se deberá actualizar en los siguientes casos:

a) En los casos de garantías internacionales, cada vez que la tasa de cambio representativa del mercado supere en más del 10% el valor de la tasa de cambio utilizada para calcular el valor de la cobertura de la garantía vigente.

En este caso se deberá ajustar la garantía para que su cobertura sea por lo menos el 105% del valor requerido en pesos colombianos, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el ASIC informe de tal requerimiento.

Si la tasa de cambio es inferior en más del 10% a la utilizada para estimar el valor vigente de la cobertura, quien constituyó la garantía podrá solicitar la actualización del valor de la cobertura para que sea por lo menos el 105% del valor requerido en pesos colombianos.

b) Cuando el ejecutor del proyecto del STR opte por modificar la FPO, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.3 del Anexo General de la resolución CREG 024 de 2013, o cuando el usuario del proyecto quiera modificar la fecha prevista de conexión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 del Anexo General de la Resolución CREG 024 de 2013.

En estos casos el valor de la cobertura se actualizará multiplicándolo por un factor multiplicador que dependerá del tiempo de atraso. El factor multiplicador se determina con la siguiente fórmula:

$$FM = 1 + \frac{2^{MR}}{\text{mín } (12, Mplazo)}$$

Donde:

FM : Factor multiplicador del valor de la cobertura

MR : Número de meses de atraso para la puesta en operación del proyecto o para la conexión del usuario, según sea el caso

Mplazo : Número de meses de duración de la ejecución, de acuerdo con el cronograma entregado

Los meses se calcularán como el número entero que resulte de dividir entre 30 la diferencia, en días calendario, existente entre dos fechas.

7.3.2. Obligaciones a Garantizar

Las siguientes son las obligaciones asociadas a garantizar por parte del Inversionista:



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1
2 a) Permanecer como responsable del proyecto hasta la FPO y ponerlo en operación
3 comercial en esa fecha.

4
5 Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el CND en el que dé
6 cuenta de que el proyecto entró en operación comercial.

- 7
8 b) Construir el proyecto cumpliendo a cabalidad con los requisitos técnicos establecidos
9 para el mismo.

10
11 Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el interventor en el
12 que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para el
13 proyecto.

- 14
15 c) Mantener vigente el contrato de interventoría con las condiciones previstas en el
16 Anexo N° 4 de estos DSI y realizar cumplidamente los pagos establecidos.

17
18 Esta obligación se entenderá cumplida con la aprobación que de tal situación reporte
19 el interventor en sus informes periódicos.

- 20
21 d) No abandonar o no retirarse de la ejecución del Proyecto del STR.

22
23 Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el CND en el que dé
24 cuenta de que el proyecto entró en operación comercial.

- 25
26 e) Actualizar la garantía, el valor de la cobertura o prorrogar su vigencia, en los términos
27 establecidos en la Resolución CREG 024 de 2013 o aquella que la modifique o
28 sustituya.

29 Esta obligación se entenderá cumplida con la aprobación por parte del ASIC, de la
30 garantía actualizada o prorrogada.

31 32 7.3.3. Eventos de Incumplimiento

33
34 Constituyen eventos de incumplimiento cualquiera de los siguientes:

- 35
36 a) El vencimiento de la FPO sin que se haya producido la puesta en operación del
37 mismo, salvo que antes de esta fecha el TR haya modificado la FPO de acuerdo con
38 lo previsto en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los
39 presentes DSI.

40
41 Para lo previsto en este literal, la FPO se podrá prorrogar solamente por una vez.
42 Vencida la nueva fecha sin que se haya producido la puesta en operación se ejecutará
43 la garantía.



Unidad de Planeación Minero Energética

b) Cuando el informe del interventor indique la existencia de un incumplimiento grave e insalvable, porque se hayan presentado alguna de las siguientes condiciones:

- (i) la fecha de puesta en operación del proyecto calculada por el interventor supera en más de tres meses la FPO sin que el ejecutor la haya modificado de acuerdo con el 2.4 de los presentes Documentos de Selección,
- (ii) la fecha de puesta en operación del proyecto calculada por el interventor supera la FPO modificada por el agente de acuerdo con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los presentes Documentos de Selección.
- (iii) cuando el Inversionista abandone la ejecución del proyecto,
- (iv) de acuerdo con su verificación, las características técnicas de alguno de los activos que conforman el proyecto son menores a las especificadas para el proyecto.

En este caso el interventor deberá enviar copia del informe de interventoría al MME.

Con base en esta información, el MME, verificará que se cumplen las condiciones citadas en este artículo y, con sujeción a un debido proceso, determinará si hay un incumplimiento grave e insalvable del proyecto y en tal evento ordenarán ejecutar las garantías a que haya lugar.

c) No actualizar la garantía, el valor de la cobertura o no prorrogar su vigencia, en los términos establecidos en esta resolución.

7.3.4. Cobertura de la Garantía de Cumplimiento

La garantía debe ser expedida por el monto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$29.299.970.117) moneda legal colombiana, que se entenderá estipulada a título de estimación anticipada de los perjuicios para garantizar las obligaciones de que trata el numeral 7.3.2, y en consecuencia, la Nación – Ministerio de Minas y Energía – Unidad de Planeación Minero Energética podrá reclamar, adicionalmente, todos los perjuicios debidamente comprobados a que hubiere lugar en el desarrollo de sus planes de expansión de la infraestructura eléctrica colombiana, por la responsabilidad del Transmisor Regional en los correspondientes incumplimientos.

7.3.5. Vigencia de la Garantía Cumplimiento

La garantía se deberá mantener vigente desde la fecha de su presentación hasta la fecha de puesta en servicio del respectivo proyecto y tres meses más.

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la garantía, cuando esta se presente por la totalidad de la vigencia indicada en este numeral. También se entenderá que se cumple con esta obligación cuando se presente una garantía con una vigencia inicial



Unidad de Planeación Minero Energética

de un año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

7.3.6. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento

La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse al ASIC, para su aprobación, antes de ser entregada a la UPME, en el término establecido en el Numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, o en caso de prórroga, al día siguiente del día en el cual sea prorrogada la garantía de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 7.3.5 de los Documentos de Selección del Inversionista STR. El ASIC tendrá un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha de recibo de la garantía, para pronunciarse sobre su aprobación y será la entidad encargada de la custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento. Igualmente, el ASIC será el encargado de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos de incumplimiento definidos en los presente Documentos de Selección del Inversionista STR.

Para estos fines, la UPME enviará al ASIC dicha Garantía de Cumplimiento al momento de solicitar a la CREG la oficialización del Ingreso Anual Esperado del Transmisor Regional.

8. INTERVENTOR

Habrá un Interventor durante la ejecución del Proyecto de STR, la cual corresponderá a la seleccionada mediante Resolución UPME, luego de surtir el procedimiento establecido en el Anexo 3 de los presentes DSI del STR. Dicho Interventor hace parte del listado de firmas elaborado por el C.N.O., tal como se indica en el Artículo 26 la Resolución CREG 024 de 2013 y sus modificaciones, la cual reportará a la UPME, a fin de que certifique para la UPME el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR, y en particular, los correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE; Código de Redes, los aplicables al Plan de Calidad y al cronograma de ejecución del Proyecto presentados por el Proponente, lo establecido en la Resolución CREG 024 de 2013 y el Contrato de Interventoría.

El interventor ejercerá sus funciones en los términos del Contrato de Interventoría respectivo. Con la presentación de la Propuesta, el Proponente declara que conoce y acepta dicha minuta, que hace parte de los presentes Documentos de Selección del Inversionista STR, y se obliga frente al Interventor y la UPME en caso de resultar Inversionista, de conformidad con la misma.

Para asegurar el pago al Interventor de las sumas a las que tenga derecho de conformidad con el Contrato de Interventoría, el Proponente se obliga frente al Interventor y la UPME en caso de resultar Inversionista, a constituir una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, para cuyo efecto se obliga a suscribir un Contrato de Fiducia, en los términos y condiciones que aparecen en el Anexo No. 7. El Patrimonio



Unidad de Planeación Minero Energética

Autónomo constituido por el Transmisor Regional y administrado por la Sociedad Fiduciaria deberá contar, desde el inicio y como mínimo, con la totalidad de los recursos destinados a cubrir el Contrato de Interventoría, para lo cual, el Transmisor Regional deberá tener en consideración lo establecido en el Anexo 4 Minuta del Contrato de Interventoría del STR, las definiciones de Fecha de Iniciación y Fecha Efectiva de Terminación y el valor mensual de la Interventoría.

El nombre del Interventor designado y el valor de la Interventoría, para que el Transmisor Regional proceda a suscribir el Contrato de Fiducia, y hacer los aportes correspondientes a la fiducia mercantil constituida de conformidad con dicho contrato, es el señalado en la Resolución UPME, que se publica en la Web una vez seleccionado el interventor.

Ante una modificación en el valor del contrato bajo las condiciones previstas en el Contrato de Interventoría, el Transmisor Regional se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria por el valor que corresponda pagar al Interventor por la modificación del Contrato de Interventoría. El pago deberá hacerse en los términos indicados en el Contrato de Fiducia.

De igual manera el Transmisor Regional se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria de los valores que deban pagarse al Interventor por cualquier sobre costo o mayor valor, reconocible en desarrollo del Contrato de Interventoría, bien sea por reclamación que haya presentado el Interventor y se le haya aceptado, o por decisión del tribunal de arbitramento previsto en el Contrato de Interventoría.

El texto original de la MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA y de la MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA, contenidos en los Anexo No. 4 y 7 de los DSI, debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su revisión. Lo anterior sin detrimento al objeto principal de cada uno de los contratos.

El Contrato de Interventoría deberá estar firmado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre.

9. FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA



Unidad de Planeación Minero Energética



FORMULARIO No. 1 - Carta Presentación de la [Propuesta o Contrapropuesta] Económica

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación Sobre No. 2. [Propuesta o Contrapropuesta] Económica.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra [Propuesta o Contrapropuesta] Económica.

El Ingreso Anual Esperado, expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de [indicar el año anterior a la fecha de presentación de la Propuesta o Contrapropuesta], y para cada uno de los años del Periodo de Pagos del proyecto es el mostrado en la siguiente Tabla:



Unidad de Planeación Minero Energética

Formulario No. 1 [Propuesta o Contrapropuesta]			
Añualidad	IAE Ingreso Anual Esperado Pesos constantes a Diciembre 31 de [indicar el año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta o Contrapropuesta]		Porcentaje sobre valor presente del IAE %
	Números	Letras	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

El Valor Presente de los anteriores Ingresos Anuales Esperados, en Pesos constantes del 31 de diciembre de [indicar el año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta o Contrapropuesta], calculado con la Tasa de Descuento del xx% es:

En números:

En letras:



Unidad de Planeación Minero Energética



1 Declaramos conocer que nuestra [Propuesta o Contrapropuesta] Económica será el ingreso
2 anual que retribuye nuestra actividad como propietario y operador durante el Periodo de
3 Pagos, a partir de la Fecha de Puesta en Operación Comercial del Proyecto STR,
4 cumpliendo todos los requisitos del Código de Redes y demás reglamentación a que hacen
5 referencia los Documentos de Selección del Inversionista STR, y que así lo dispondrá la
6 CREG en Resolución específica, conforme a la Resolución CREG 024 de 2013 y sus
7 modificaciones.

8
9 Declaramos que constituiremos la Garantía de Cumplimiento en el plazo previsto en el
10 Numeral 4 de los DSI, y por la cuantía indicada en el Numeral 7.3.4 de los Documentos de
11 Selección del Inversionista STR de esta Convocatoria Pública.

12
13 Cordialmente,

14
15
16 Firma: _____
17 Nombre y C.C.: _____
18 Representante Legal
19 Cargo Representante Legal: _____
20 [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]
21
22



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 2 - Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1

[Propuesta o Contrapropuesta]

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:

- a. La Garantía de Seriedad, en los términos previstos en el numeral 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, junto con la certificación vigente de la calificación de riesgo otorgada a la Entidad Financiera y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. [El certificado de existencia y representación legal del Proponente o Contraproponente, en el evento que éste tenga la naturaleza de sociedad por acciones o Los documentos que acreditan la existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente en el evento que el Proponente o Contraproponente no tenga la naturaleza de sociedad por acciones o El documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual contiene: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración igual al del proyecto (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente y (vii) el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del Consorcio que sean Personas jurídicas, junto con el documento del órgano competente donde autoriza



Unidad de Planeación Minero Energética

la firma del acuerdo consorcial, si aplica conforme al literal **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del numeral 6.1 de los DSI.].

- c. El compromiso irrevocable de constituir la Garantía de Cumplimiento, según las condiciones establecidas en el Anexo 1 de la Resolución CREG 024 de 2013, conforme al modelo contenido en el Formulario No. 7, en caso de que [indicar el nombre del Proponente o Contrapponente] resulte Inversionista. Los parámetros de fecha y monto corresponden a los definidos en los DSI.
- d. El compromiso irrevocable emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 8, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la entidad fiduciaria.
- e. Declaración general de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista, suscrita por el representante legal conforme al modelo que aparece en el Formulario [5, ó 6].
- f. El Formulario No 4 debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del [Proponente o Contrapponente].
- g. *{Solamente para aquellos casos en los cuales el Proponente o Contrapponente actúe como Consorcio}*. Poderes otorgados por cada uno de los integrantes del Consorcio, mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente.
- h. El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.
- i. El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No. 2 y la curva "S" de ejecución de las 5 Macro-actividades según el numeral 4.5 del Anexo No. 2.
- j. [El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o El Formulario 9 en caso de no contar con certificados].
- k. *{Solo en el evento en que el Proponente o Contrapponente no sea una E.S.P.}*. El proyecto de estatutos de la E.S.P a ser constituida, según lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CREG 024 de 2013.
- l. El poder otorgado al apoderado del Proponente o la autorización otorgada al Representante Legal del Proponente, en caso de que aplique conforme al numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
- m. El Formulario No. 10, Experiencia Técnica debidamente tramitado.



Unidad de Planeación Minero Energética



n. [Las certificaciones requeridas para demostrar la Experiencia Técnica o el Formulario No. 11].

o. Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el Representante Legal. En caso de que el Proponente sea un Consorcio, deberá presentarse la conformación accionaria de cada uno de los consorciados. Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en la bolsa de valores deberá en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%). El formato de esta certificación será a libre elección del Proponente.

Autorizamos que todo acto administrativo de carácter particular que se origine en virtud de presente proceso, sea notificado por medio electrónico al email [Indicar el correo electrónico], en virtud del artículo 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firma: _____

Nombre y C.C.: _____

Representante Legal

Cargo Representante Legal: _____

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

Email: _____



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 3 - Garantía de Seriedad de la [Propuesta o Contrapropuesta]

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre N° 1. Garantía de Seriedad de la [Propuesta o Contrapropuesta].

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] constituimos esta fianza irrevocable por la suma [indicar el valor conforme a lo estipulado en el numeral 6.4 de los DSI de la convocatoria de la referencia] pesos moneda legal colombiana.

La Garantía de Seriedad se otorga de manera irrevocable a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME–, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por [indicar nombre del Proponente o Contraproponente], de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de la referencia.

Así mismo, dejamos establecido que la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva en caso de que el [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente], si resulta seleccionado Inversionista, por razones que le sean imputables no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el numeral 7.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública. Por lo tanto, la presente Garantía de Seriedad ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de cuatro (4) meses posteriores a la presentación de la Propuesta del Proponente, es decir desde [indicar explícitamente la fecha de la presentación de la Propuesta o Contrapropuesta] y hasta [indicar explícitamente



Unidad de Planeación Minero Energética

la fecha resultante de sumarle, como mínimo, 4 meses a la fecha de la presentación de la Propuesta o Contrapropuesta] o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero.

En caso de que la UPME solicite la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad, los afianzados [indicar nombre del Proponente o ContrapropONENTE] nos comprometemos a solicitar las prórrogas necesarias para mantener vigente la Garantía de Seriedad, hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado en los términos establecidos en el numeral 6.4 de los Documentos de Selección.

En caso de que la vigencia de la Garantía de Seriedad no sea extendida de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, o reemplazada por otra Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos Selección del Inversionista y con la vigencia a la que se refiere el párrafo anterior, la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva, evento en el cual [indicar el nombre de la entidad emisora de la Garantía de Seriedad] nos comprometemos a girar favor de la UPME el monto total de la indemnización pactada.

Nuestras obligaciones bajo la mencionada Garantía de Seriedad incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros afianzados.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la Garantía de Seriedad, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa efectiva de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La tasa efectiva de mora aplicable será la establecida por las Autoridades, vigente a la fecha de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista STR de la convocatoria de la referencia.

Cordialmente,

{por parte de la entidad que emite la Garantía de Seriedad}

Firma: _____

Nombre y C.C.: _____

Representante Legal

Cargo Representante Legal: _____

[Indicar nombre la entidad que emite la Garantía de Seriedad]

{por parte del Proponente o ContrapropONENTE}

Firma: _____

Nombre y C.C.: _____



Unidad de Planeación Minero Energética



- 1 Representante Legal
- 2 Cargo Representante Legal: _____
- 3 [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]
- 4



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 4 - Declaración [Propuesta o Contrapropuesta]

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO del STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración.

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a los Documentos de Selección del Inversionista STR, nuestra [Propuesta o Contrapropuesta], el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables, así como a nuestra actividad como Transmisor Regional y, en general, cualquier otra obligación que se derive de la Convocatoria Pública de la referencia.
- b. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los Documentos de Selección del Inversionista STR, nuestra [Propuesta o Contrapropuesta], el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables y nuestra actividad como Transmisor Regional.
- c. Que en calidad de [Proponente o Contraproponente] no tenemos impedimentos para presentarnos en este proceso de selección ni para la realización de la actividad de Transmisión Regional y que cumplimos con la Reglamentación y Leyes aplicables, en especial aquellas que tratan la integración vertical, beneficiario real, abuso de posición dominante, vinculación económica, etc, con las actividades de Generación o



Unidad de Planeación Minero Energética



Transmisión en el Sistema Interconectado Nacional, ya sea de forma directa o a través de terceros, salvo que el Proponente o Contraproponente sea una empresa de servicios públicos constituida con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 5 - Declaración del [Proponente o Contraproponente]

(Persona Jurídica)

(Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración del Proponente.

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente declaramos lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
2. Que ninguna Persona que participe en esta [Propuesta o Contrapropuesta], participa en otra [Propuesta o Contrapropuesta] para esta Convocatoria Pública.
3. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10 de la Resolución CREG 024 de 2013.
4. Que de resultar seleccionados como Inversionistas para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en los Artículos 11 y 18 de la Resolución CREG 024 de 2013 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.



Unidad de Planeación Minero Energética

5. Que ninguna Persona que participe en esta [Propuesta o Contrapropuesta], tiene Vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.
6. Que, en el supuesto de resultar Inversionistas, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4 de los DSI, la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisor Regional, salvo que el [Proponente o Contraproponente] sea una empresa de servicios públicos constituida con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007 o salvo que el [Proponente o Contraproponente] sea un Operador de Red ya constituido como tal.
7. Que por lo menos el noventa por ciento (90%) de las acciones en las cuales se encuentre dividido el capital suscrito de la E.S.P. a la que se refiere el punto anterior, será de propiedad de quien haya sido el [Proponente o Contraproponente] a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2. (Esta declaración solo aplica para las propuestas presentadas por empresas que no tienen la naturaleza de una E.S.P.).
8. Que la E.S.P. que desarrollará la presente convocatoria, en caso de resultar Adjudicataria, realizará la actividad de Transmisión Regional cumpliendo con la Reglamentación y Leyes aplicables, en especial aquellas que tratan de la integración vertical, beneficiario real, abuso de posición dominante, vinculación económica, etc, con las actividades de Generación o Transmisión en el Sistema Interconectado Nacional, ya sea de forma directa o a través de terceros, salvo que el Proponente o Contraproponente sea una empresa de servicios públicos constituida con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
9. Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Regional, entre otros al Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG.
10. Que nuestra [Propuesta o Contrapropuesta] incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría.
11. Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.

Cordialmente,



Unidad de Planeación Minero Energética



1
2
3
4
5
6
7
8
9

Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 6 - Declaración del [Proponente o Contraproponente]

(Consorcio)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración del Proponente.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente declaramos lo siguiente:

1. Que los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del [Proponente o Contraproponente] son los que se indican a continuación:

Nombre	Porcentaje (%)

2. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
3. Que ninguna Persona que participe en esta [Propuesta o Contrapropuesta] como parte del Consorcio, participa en otra [Propuesta o Contrapropuesta] para esta Convocatoria Pública.
4. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10 de la Resolución CREG 024 de 2013.



Unidad de Planeación Minero Energética

5. Que de resultar seleccionados como Inversionistas para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en el Artículo 11 y 18 de la Resolución CREG 024 de 2013 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
6. Que ninguna Persona que participe en esta [Propuesta o Contrapropuesta], como parte del Consorcio, tiene Vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.
7. Que, en el supuesto de resultar Inversionistas, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4. de los DSI, la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisor Regional y cuyos accionistas o socios serán los mismos que integran el [Proponente o Contraproponente] a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2, y cuyo capital estará dividido en la misma proporción que tenía cada uno de los integrantes a dicha fecha.
8. Que la E.S.P que desarrollará la presente convocatoria, en caso de resultar Adjudicataria, realiza la actividad de Transmisión Regional cumpliendo con la Reglamentación y Leyes aplicables, en especial aquellas que tratan de la integración vertical, beneficiario real, abuso de posición dominante, vinculación económica, etc, con las actividades de Generación o Transmisión en el Sistema Interconectado Nacional, ya sea de forma directa o a través de terceros.
9. Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Regional, entre otros al Código de Redes, al Reglamento de Operación, a sus modificaciones y demás regulaciones de la CREG.
10. Que nuestra [Propuesta o Contrapropuesta] incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría.
11. Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.

El Representante Legal que suscribe este documento, hace las presentes declaraciones en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes del [Proponente o Contraproponente].

Cordialmente,



Unidad de Planeación Minero Energética



- 1 Firma: _____
- 2 Nombre y C.C.: _____
- 3 Representante Legal
- 4 Cargo Representante Legal: _____
- 5 [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]
- 6



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 7 - Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento.

[Propuesta o Contrapropuesta]

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] nos comprometemos de manera irrevocable, es decir que, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, no podremos revocar la misma bajo ninguna circunstancia, a constituir una Garantía de Cumplimiento por la suma [XXXXX] pesos, moneda legal colombiana, en la cual figure como afianzado el Transmisor Regional, es decir, la empresa de servicios públicos [indicar nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente o Contraproponente en caso de ser seleccionado como Inversionista], de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de la referencia.

Dicha Garantía de Cumplimiento se constituirá con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponderán a [indicar nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente o Contraproponente en caso de ser seleccionado como Inversionista] de conformidad con la presente Convocatoria Pública, antes de la fecha establecida para el efecto en el Cronograma del numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

La Garantía de Cumplimiento se otorgará de manera irrevocable, es decir que durante la vigencia de la misma, no podremos revocarla bajo ninguna circunstancia, tendrá como



Unidad de Planeación Minero Energética

beneficiario al ASIC para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo General de la Resolución CREG 024 de 2013.

Así mismo, dejamos establecido que la mencionada Garantía de Cumplimiento podrá hacerse efectiva cuando se presenten eventos de incumplimiento en los términos establecidos en la Resolución CREG 024 de 2013, en particular en lo indicado en el Artículo 28 de dicha Resolución y en el numeral 3.2 del Anexo general de la Resolución CREG 024 de 2013. En este caso, se girará el valor total garantizado de la garantía, a título de pena, por los eventos descritos en el presente párrafo, al ASIC.

También podrá hacerse efectiva la mencionada Garantía de Cumplimiento por incumplimiento de la Fecha de Puesta en Operación Comercial del Proyecto, y por no actualizar la garantía, el valor de la cobertura o prorrogar su vigencia en los términos establecidos en los numerales 1.5 y 3.3 del Anexo de la Resolución CREG 024 de 2013, evento en el cual giraremos el valor total garantizado al ASIC.

La Garantía de Cumplimiento se deberá mantener vigente desde la fecha de su presentación hasta la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto [Indicar Fecha de Puesta en Operación del Proyecto según numeral (iv) de los DSI] y tres meses más, es decir hasta [Indicar fecha resultante luego de sumar los tres meses a la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto según numeral (iv) de DSI].

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la garantía, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

Nuestras obligaciones bajo la señalada Garantía de Cumplimiento, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros clientes.



Unidad de Planeación Minero Energética



Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos aquí utilizados y aquellos que se utilizarán en la mencionada Garantía de Cumplimiento tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista STR.

Cordialmente,

{por parte de la entidad que emite el compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento}

Firma: _____

Nombre y C.C.: _____

Representante Legal

Cargo Representante Legal: _____

[Indicar nombre la entidad que emite el compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento]

{por parte del Proponente o Contraproponente}

Firma: _____

Nombre y C.C.: _____

Representante Legal

Cargo Representante Legal: _____

[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 8 - Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia

[Propuesta o Contrapropuesta]

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] nos comprometemos de manera irrevocable e incondicional, a suscribir un Contrato de Fiducia de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo No. 7 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de la referencia.

Mediante la suscripción del Contrato de Fiducia, los señores [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] en calidad de Transmisor Regional, constituirán con [indicar nombre de la entidad fiduciaria], entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, la cual celebrará con el Interventor seleccionado por la UPME el Contrato de Interventoría cuya minuta se encuentra en el Anexo No. 4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de la referencia, y administrará y realizará los pagos al Interventor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría, cuya minuta declaramos conocer.



Unidad de Planeación Minero Energética



Cordialmente,

{por parte de la entidad que emite el compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia}

Firma: _____

Nombre y C.C.: _____

Representante Legal

Cargo Representante Legal: _____

[Indicar nombre la entidad que emite el compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia]

{por parte del Proponente o Contraproponente}

Firma: _____

Nombre y C.C.: _____

Representante Legal

Cargo Representante Legal: _____

[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 9 - Compromiso para contratar el Asesor de Calidad

[Propuesta o Contrapropuesta]

{Solo se diligencia si no se cuenta con los certificados de calidad exigidos}

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para contratar el Asesor de Calidad.

Por la presente, [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] nos comprometemos ante la UPME, de manera irrevocable e incondicional, a suscribir un contrato con un asesor, con experiencia en la implementación de sistemas de calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, desde la Fecha de Cierre y como mínimo hasta la obtención, por parte de la ESP que desarrollará el Proyecto, del certificado de calidad con la norma ISO 9001:2000, o su versión más actualizada, en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, esto en caso de resultar seleccionados en el Proceso de la Convocatoria Pública de la referencia.

Cordialmente,

Firma: _____
[Nombre del Representante Legal y Documento de Identidad]
Representante Legal
[Cargo Representante Legal]
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 10 - Experiencia del [Proponente o Contrapponente]

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.,

[Proponente o Contrapponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contrapponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Experiencia del [Proponente o Contrapponente].

Con el presente Formulario No. 10, nosotros [indicar nombre del Proponente o Contrapponente] relacionamos nuestra experiencia y adjuntamos la documentación necesaria que la soporta [La entrega del Formulario No. 11, exige la presentación de la mencionada documentación necesaria que soporta la experiencia relacionada en el Formulario No. 10], todo de conformidad con el numeral 6.2 de los DSI de la convocatoria de la referencia.

Por lo anterior, solicitamos sean evaluadas en el estricto orden presentado en la tabla del Formulario No. 10, hasta evaluar la cantidad solicitada en el numeral 6.2 de los DSI de la convocatoria de la referencia, para cada experiencia específica, es decir solicitamos que solo sea evaluado lo siguiente:

- en construcción: las dos primeras experiencias relacionadas para subestaciones y la primera experiencia relacionada para líneas,
- en operación: la primera experiencia relacionada para subestaciones y la primera experiencia relacionada para líneas
- y en mantenimiento: la primera experiencia relacionada para subestaciones y la primera experiencia relacionada para líneas.

A continuación, presentamos la tabla completamente diligenciada, con la relación y en el orden que nosotros decidimos:



Unidad de Planeación Minero Energética



1

Experiencia específica		No	Folio	No. Contrato	Nombre proyecto, la Línea o	Tensión (kV)	Longitud (km) o No. Módulos	Actividad desarrollada	Fecha de terminación
En construcción	Subestaciones	1							
		2							
	Líneas	1							
En operación	Subestaciones	1							
	Líneas	1							
En mantenimiento	Subestaciones	1							
	Líneas	1							

2

3

4 Cordialmente,

5

6 Firma: _____

7 Nombre y C.C.: _____

8 Representante Legal

9 Cargo Representante Legal: _____

10 [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

11



Unidad de Planeación Minero Energética

FORMULARIO No. 11 - Solicitud de reconocimiento de experiencia de anteriores Convocatorias Públicas del STR

[Propuesta o Contrapropuesta]

Nota: Este Formulario exige de la entrega de soportes para acreditar la experiencia relacionada en el Formulario No. 10, solo si es la misma experiencia que el Proponente o Contrapponente acreditó con soportes, y que la UPME evaluó, en alguna anterior Convocatoria Pública UPME del STR y si en tal convocatoria se le declaró como conforme su Sobre No. 1.

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contrapponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contrapponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Solicitud de reconocimiento de experiencia de anteriores Convocatorias Públicas del STR

Por la presente, [indicar nombre del Proponente o Contrapponente] solicitamos reconocer como cumplidos los requisitos de **Experiencia Técnica del Proponente** exigidos según el numeral 6.2 de los Documentos de Selección de Inversionista STR, toda vez que la experiencia relacionada en el Formulario No. 10, ya ha sido evaluada por la UPME durante nuestra participación en la(s) siguiente(s) convocatoria(s) pública(s) del STR desarrollada(s) por la UPME y el(los) Sobre(s) No. 1 de dicha(s) convocatoria(s) fue(fueron) declarado(s) conforme(s):

Experiencia de anteriores Convocatorias Públicas UPME del STR			
Convocatoria UPME del STR	Pública	Proyecto	Acta de evaluación Sobre No. 1



Unidad de Planeación Minero Energética



1	<u>[Indicar el número de la Convocatoria]</u>	<u>[Indicar el nombre del proyecto objeto de convocatoria]</u>	<u>[Indicar la fecha en la cual se expidió el acta de evaluación en la cual se declaró conforme el Sobre No. 1 de la convocatoria referida en esta línea]</u>
2	...	...	...
3	...	...	...

Cordialmente,

Firma: _____

Nombre y C.C.: _____

Representante Legal

Cargo Representante Legal: _____

[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]



Unidad de Planeación Minero Energética



10. LISTA DE ANEXOS

Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto

Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad

Anexo No. 3. Términos de Referencia del Interventor

Anexo No. 4. Minuta del Contrato de Interventoría

Anexo No. 5. Descripción de la Normatividad Vigente

Anexo No. 6. Minuta del Acuerdo de Confidencialidad

Anexo No. 7. Minuta del Contrato de Fiducia